

# **ACUERDO 048**

( 05 DIC 2014)

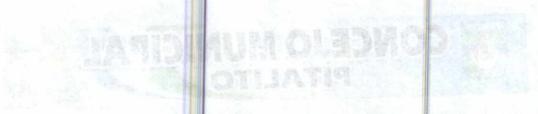
POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 y el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 054 de 2010, Ley 1551 de 2012 y demás normas legales,

#### ACUERDA

ARTICULO 1°.\_ Fijase el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Pitalito, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015, en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$129.466.798.709.00) M.CTE, según se detalla a continuación:

CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	De grande de la companya della companya de la companya de la companya della compa
1		INGRESOS TOTALES	VALOR TOTAL
11		INGRESOS CORRIENTES	129.466.798.70
1101		TRIBUTARIOS	128.896.792.70
1102		NO TRIBUTARIOS	12.168.597.51
110201		TASAS Y DERECHOS	116.728.195.196
110202		MULTAS Y SANCIONES	7.000.000
110204	1 - 1 - 1 E	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	572.155.000
110205	1 3	RENTAS CONTRACTUALES	149.600.000
110206		TRANSFERENCIAS X FORM	276.681.000
11020601	1	TRANSFERENCIAS Y FONDOS	115.722.759.196
11020602		TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	242.852.319
110206021		TRANSFERENCIA Y FONDOS PARA INVERSION	115.479.906.877
1102060213		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	6.052.793.833
1102060214	Co. 1 100	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.544.397.853
1102060215		SGP CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	1.000
110206021501		SGP PROPOSITO GENERAL	2.314.961.345
110206021502		DEPORTE Y RECREACION	185.196.908
110206021503		CULTURA	138.897.681
110206021504		OTROS SECTORES	1.759.370.621
1004		SGP FONPET	231.496.135
110206023		TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO CHB 90%	201.430.133
110206025	-	ANA INVERSION	67.500.000
1102060251		INGRESOS DE FONDOS Y CUENTAS ESPECIALES	
110206025101		ONDO LOCAL DE SALUD	109.359.613.044 51.530.068.933
10206025102	0	SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO	48.886.409.957
1020102	0	SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	1.230.594.876
10206025103 SUBCUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS A L		937.064.100	



# ACUERDO O AB

POR MEDIO DE CUAL SE EXUTUI 11 PRESUR ESTO DE RENTAS, INGRESON.
JECT GEOS DE CUPILA VIGASTOS DEL MUNICIPO DE PLANTED NUNA. PANTITADO VERENCIA VER DICTANO DE SOS POSITANAS.

Et CONCEJO MUN DIPAL DE PITALLIC MUNLA, co el dou de sus facil : es la lides familias prendal las contedes la contenes la cont

# ACUERDA

ARTHOUGH 1° Figure of Presidence of the Printer of the Armond of Marking of Phelife of the Armond of Marking of Phelife of the Phelife of the State of the Armond of the State of the State

	PIDSOMBILITY & PROPERTY OF THE PARTY OF THE	The second secon
	77777807	THENTE COUNTY
LATOT TODAY	NGRESOS TOTALES	
1 20 4 10 A 1	MORESCE CORMENTES	
	PRINTARIOS	The state of the s
11 13 192 193 194 195	TO TRIBUTABLOS	2016
2012/06/2017	PEAR YORKE IN	
F 700 0015	JULTAS Y SANO MOS	209274
	ACIONVINE Y S MAIN TO ATTE	1080
	PATABLE STREET	2000-1
11 160 166 672	KANSFERENCIAS Y FONDOS	ansett
1 20 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	BANSPERENCIAS PARA E INCIDIONA	11603011
OF SAN COLUMN	FANSFERENCIA Y FONDOS DARA	
	DIAGRAFIAS SO TARRIADIAM TO S	
THE STATE OF THE PARTY OF THE P	OF AGUA POTATLE Y SANGAM ENT	
THE COUNTY MADE IN THE PARTY OF	THE CHECKNEY O DE LA ECONOMI	
	PE COPOSITO GENERAL	
	POST PRECEDENT	
The East of the Control of the Contr	ASUT	
	POS SECTORES LES	
A DESCRIPTION OF THE PARTY OF	F	
10 (20 × 150 )	ANSFERENCIA LECTOR ELECTRIC	
	H0/2931/07-3	
100 U.S. 70	RESUB DE FONDOS Y CUBNITAS A	
And the second second second second second	KOO LOCAL DE SALID DE	
in Terms of the 14 control of	A THE REPORT OF THE BUTCH	
State of the state	MANAGE IN TO YELL U.S. REPORT VISUALIS	
	이지 않아야 내 마이기 하는 아이들이 그 모든 스트이 되었는데	
	WOLF AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	



	TO THE OWN TIME	570.006.000
13	INGRESOS DE CAPITAL	4.996.445.504
1102060253	OTROS FONDOS Y CUENTAS ESPECIALES	584.017.694
110206025205	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	1.300.000.000
110206025204	FUNCIONAMIENTO FONDO EDUCATIVO	1.567.326.837
110206025203	FONPET (PASIVOS PENSIONALES TERRITORIALES)	44.819.316.467
110206025202	ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	4.562.437.609
110206025201	SGP EDUCACION CALIDAD	52.833.098.607
1102060252	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	20.000.000
110206025105	OTROS GASTOS DE INVERSION EN EL SECTOR SALUD	
110206025104	SUBCUENTA OTROS GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	456.000.000

ARTICULO 2°.\_ Fijase el presupuesto de Gastos y Apropiaciones del Municipio de Pitalito, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015, en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$129.466.798.709.00) M.CTE, según se detalla a continuación:

CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR TOTAL
2		GASTOS TOTALES FUNCIONAMIENTO - DEUDA -	VALOR TOTAL
21		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	129.466.798.709,0
211		ADMINISTRACION CENTRAL	8.276.806.800,00
212	ALC: UEST	CONCEJO MUNICIPAL	7.754.500.000,00
213	THE PARTY OF THE P	PERSONERIA MUNICIPAL	400.000.000,00
22		TOTAL DE LA DEUDA	122.306.800,00
221	18.24	DEUDA INTERNA	2.413.400.000,00
22101		INTERESES	2.413.400.000,00
22102	100	CAPITAL	436.400.000,00
23		TOTAL INVERSION	1.977.000.000,00
2301		INVERSION SOCIAL	118.776.591.909,00
			9.416.978.865,00
23012		SGP. ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	
23013		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ( SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	1.000,00
23014		SGP PROPOSITO GENERAL	3.544.399.853,00
2301401		DEPORTE Y RECREACION	5.872.578.012,00
2301402	(	CULTURA	235.197.908,00
2301403		OTROS SECTORES	288.897.681,00
2301404		SGP FONPET	5.116.986.288,00
2302		TOTAL FONDOS	231.496.135,00
3021		ONDO LOCAL DE SALUD	109.359.613.044
302101	S	SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	51.530.068.933
302102	S	SUBCLIENTA DE SALUD PUBLICA COMO EN SALUD	48.886.409.957
A Electrical Section	THE REPORT OF	SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	1.230.594.876

# ATIDIAUM OLEDNO

FOUNDO LOOKE DE MARROUNOS	SUPCUENTA OTROS OXSTUGUES	1416.708028104
200001901 200001901 52 913,698 691 20001700 20 913,698 788 788 788 788 788 788 788 788 788 7	OTROS GASTOS DE MINERSION  FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL  ADMINISTRACION DE SERVICIO  FONPET (PASIVOS PENCIONALES  FUNCIONAMIENDO FONDO BRUIC  SOP ALMENTACIONASCOLAS  OTROS FONDOS Y CUENTAS EDI  INOTIESOS DE CARTAL	

ARTICULO 2º Filasc II presupuesto de Gastos y Auropia conei del Mitalogio de Printio, pera la ARTICULO 2º Filasco entre el primero (01) de enero de trainfo y uzo (21) de didicaldor de 2015, en la suma de CLENTO VENTIMUEVE MIL CLATROCIENTOS SERRENTA Y SELS MELONES. SETECIENTOS NO SENS PERCENTA Y SELS CENTRO EN SE 700 001 MIL SE RECIENTOS NO SELS PERCENTA CO 2019 MIL SE RECIENTOS NO SEL PERCENTA CO 2019 MIL SE RECIENTA PERCENTA CO 2019 MIL SE RECIENTA PERCENTA PER

CONCETTO	COOKER CONTROL
DASTOS TOTALES FUNCIONAMENTO	
ASTOS DE PUNCIONALITRATO	Residence of the second second
DMINISTRACION SENTRAL	tis the state of t
TARIOTALM CLEDIO	212
ERSONERIA MUNICIPAL	THE RESERVE TO SEE SEE
A-1, 77 A-1, 7	1 TO
OTAL DE LA DEUDA	
SUDA INTERNA	22 let 2
THE RESERVE AND DESCRIPTION	22
OTAL WYERSION DE STATE OF THE S	
MERSION SOCIAL	
SE ATEMOLOGINTEGRALATA PRINCE FANCIA CREDIMENTO DE LA ECONO.	
NA POTALLEY SANEAMENTS HA	Ne si se na si
MUIR PROXECTOS OF VIST	
TANKSHI SO OLIOVASIA	
PORTEY RECREACION	
ARUTU AR	
SECTORES	
100000000000000000000000000000000000000	
AL FORDOS	
(DO LOCAL OF SALED	
CHEMIN DE RECIMEN SUBSIGNA	
CUEVIA DE SALIDO PUBLICA COLL	



23023	OTROS FONDOS Y CUENTAS ESPECIALES	51.713.372.082,00 <b>4.996.445.504</b>
2302204	INVERSION FONDO EDUCACION	59.500.000,00
2302202	GASTOS GENERALES	1.060.226.525,00
2302201	GASTOS DE PERSONAL	52.833.098.607,00
23022	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	20.000.000
2302105	OTROS GASTOS DE INVERSION EN EL SECTOR	456.000.000
2302104	SUBCUENTA OTROS GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	937.064.100
2302103	SUBCUENTA PRESTACION DEL SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y ACCIONES NO POSS DISTRITOS	007.004.400

ARTÍCULO 3º. \_ Establecer las siguientes disposiciones generales para la Administración Municipal, Concejo Municipal, Personería Municipal y los establecimientos públicos de Pitalito. Se harán extensivas las presentes disposiciones a las empresas industriales y comerciales del municipio y a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado, sobre los recursos incorporados al presupuesto general del municipio con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa del Concejo Municipal y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

# DE LOS INGRESOS, LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4. El presupuesto de Ingresos, rentas y recursos de capital contiene la estimación de recursos propios y de los establecimientos públicos que se esperan recaudar durante el año fiscal, los ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones, los recursos de Fondos Especiales y los Recursos de Capital.

ARTÍCULO 5.\_ Los compromisos y las obligaciones del Municipio y establecimientos públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas contractuales solo podrán ser asumidos cuando se hayan perfeccionado los contratos que dan origen al recurso.

ARTICULO 6.\_ El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el presupuesto general del municipio, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la calidad de estos recursos, a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 7.\_ El municipio podrá capitalizar, directa o indirectamente, a las entidades públicas del orden municipal.



Maria de la		
AJ A SCIDIVA BAY ACCIDNES	SUBCIENTA PRESTACION DE 1 FOSLACION FORRE NO ASEGUR PN. POSS DISTRITOS	Eutsgers
ACOT OCHO	SUBCILENTA OTPOS GASTOS DE DE SALUD	2301106 T J
901098	LEGISTANT TO SOFTAN SOR C.	BOTSDEX.
	PONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	230220
	GARTOS GENERALES	2002002
eeJAD	OTROS FONDES Y CUENTAS ESP	

ARTICHLO 3". Est-alecer las siguientes dispresiones génerales para la Arlandiscipation funciones, Concejo Mindiapat Personaria Mindiapat y los es estrativaciones públicos d'Affination finanti extensivas las presentes dispositiones a las entresas industriales y comarciales de Economia Mindia que se. Lan por las normas et las empresas naturales y comarciales del Estado, yours los recorsos discriptorados at presupuedo general deficienciales con destino a ellas, y las normas que expresamente las manciones.

Los torritos en personena juridica deparán ser orgados y m. cuento o por su antorización expresadel Concejo seunicipal y estacen sujeros o use normas y procedimientos, establer isos en la Construcción Portico, el Istando Organico del Presupuesto General del Municipio, el presente conectory las demás nom esque regiamen en los organos a los cuales personeges.

# DE LOST GRESOS, LAS KENTAS Y REDI 4503 DE CAPITAL

ARTICULO 4. El presumesto de Ingresur, rentas y recursos de capital contiene la estimación de lecturses propios y de los estable imientos públicos que se estadan recoudid derente of año fiscale de provenigares del Sistema General de Participaciones, los recorsos de Condes Especiales y los forcusos de Capital.

ARTICULO 5. Les convirontees y les obligaciones del 18 imitato y estat legimentes products ourrespondentes et les auropiaciones (prancisedes cen non per confractorales seus portren sur acomitatos cuando so neyan pedeccionano los contralos que de la ingre al recurse.

ARTICULO 8.2 El saviron público que recibe una orde de intrastrencias que reciberde proprietade en el practique de municipio includas ser mansterencias que reciberde par alación esta obligado e el totuar los traminis correspondiente para que se solicite por quies correspondiente en securios de secretario de Haciente o cuento para sus vaces con el fin do levar a cabo el desembardo.



ARTICULO 8.\_ La Administración Municipal o quien haga sus veces en concordancia con el COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y tasa de interés a corto y largo plazo. Sin embargo se acatará lo ordenado por los Decretos 358 y 359 de 1995, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la materia.

ARTÍCULO 9.\_ Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados a la tesorería municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTÍCULO 10.** Los órganos que hacen parte del presupuesto municipal deberán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad.

# **DEFINICIONES DE INGRESOS**

INGRESOS CORRIENTES: Son ingresos que percibe el Municipio, que además de la regularidad, presentan características especiales para definirlos y distinguirlos como su base para el cálculo y su trayectoria histórica, permiten predecir el volumen de ingresos públicos con cierto grado de certidumbre.

Si bien constituye una base aproximada, es una base cierta, que sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual. En consecuencia constituyen disponibilidades normales del Municipio que, como tales, se destinan a atender actividades rutinarias.

Para reunir estas características se consideran ingresos corrientes no tributarios: las tasas, las multas y las contribuciones.

Los ingresos corrientes son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Municipio regularmente, para atender los gastos que demanden la ejecución de sus compromisos.

INGRESOS TRIBUTARIOS: Son aquellos ingresos que llegan de manera regular, no esporádica. Conformados por pagos obligatorios al Gobierno, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal, provenientes de impuestos directos o indirectos. Los ingresos tributarios son aquellos que tienen el carácter de impuestos, es decir que cumplen con las siguientes características:

Son valores que el contribuyente, debe pagar en forma obligatoria al Municipio, sin que por ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Estado haciendo uso de su facultad impositiva, los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles, si tienen fundamento legal en un acuerdo para su recaudo.

- Son propiedad del municipio.
- Son generales, según su base gravable.

# ONGEHO MUIN GIPA PITALITE

ARTICULO 8\_ La / ministración Megaciper - quien n de comención doncentar un con el CONTRA fuera les relations transforments en manura de les consultes de l'autre de l'autr de Hadronda ( Credno Teblico cobre la majerio

ARTICULO 9, 1 os indicada comentes del municipio y acidad controlladores que en tra incomes ellanacet et ic noticholismo nes de la la conscio unici a cipaem de conscionator que excit es un religior diministration durantes et la encarasdos do su recauto

ARTICULO 10,\_Los o ganos tota hacen parta dal gresup et o in ricipal deberan, recitor o sue recursos do tescretia de cono plaro, en depositos bancar a do em ridos brancieros pel casa d privadas, parantizando al scuados niveles de serebios ellote. Si y remabilidad,

#### DEFINICIONES DE INGRÉS O

NGRESOS CORRENTES Son logrados que parciberal Mulitare que adentás de la replanación pursentan dendicidades especiales, pere destados y distinguir os como su bose pere el colocidade de una escuria elsubaces pere puedecer el volumen de la taso y pubicos con cento crede de

Si bien constituya una la se aproximada, es una base con que save de reference para la emperación del prestigue da artual. En consecuencia considera dispenibilidades normese del Manjopio que, como talas, se destinan a atender adividados i 11 arias.

Para rounte estas daracte sticos se consideran ingresos do infles no tribilitarios. Ins lases las

Les indieses comientes en aquelles rantes e recurens de de dispone o puede dirponer el Aumicipio requiermento, persatender los que los que demander e ejecución de sus comprovieges

NGRESOS TRIBUTARIOS Son squellos ingresos que llegas de mentra regular, no esponación. Conferme los por pagos obligatorios el «Coblemo, sin con epresidencia», filados en virtud de polima legal, provenientes de Impuestos directos o promectos. Las ingresos apolitacion sectionales que securin estados sections de la caracterida in ruestos, se decir que cumpien con la seguientes caracteristicos.

Sun valores cue el contrib vente debe pagar éla torria obliga toria al himidiplo, sin que por ente exista modum disserto a per intribución o cenéficio alguno de tre individualizado o um establica de carando per garantes el purcionamiento, do sua actividades normales. Estas ocironomes son gostibles, si tienem fundamento legar en un sour do para su mecindo.

s , Son propiedad set municipio

s Son germales, soous ad bride grayable.



- No generan contraprestación alguna.
- Son exigibles coactivamente, si es del caso.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los tributos creados por normas legales que recaen sobre la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio. Gravan la propiedad y la riqueza en sí misma como tal, y se consideran independientes al lucro que se obtiene de ellas.

Los ingresos directos se clasifican en:

Circulación y Transito: Es un impuesto municipal, directo y proporcional, que grava al propietario de vehículos de Servicio Público, siempre y cuando estén matriculados en la jurisdicción del Municipio de Pitalito y hayan sido adoptados con anterioridad a la expedición de la Ley 488 de 1998.

Impuesto Predial Unificado: El Impuesto Predial Unificado es un gravamen que recae sobre los bienes raíces ubicados dentro del Municipio; podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario.

Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el inmueble en pública subasta ordenada por el juez, caso en el cual el juez deberá cubrirlos con cargo al producto del remate.

Para autorizar el otorgamiento de escritura pública de actos de transferencia de dominio sobre inmueble, deberá acreditarse ante el notario que el predio se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, así como los que en general gravan una actividad.

Es el impuesto que recae indirectamente sobre las personas naturales o jurídicas que demandan bienes y servicios con base en las leyes, ordenanzas y acuerdos.

Los impuestos indirectos están constituidos por:

Industria y Comercio: Es el tributo de carácter municipal que grava el ejercicio de las actividades industriales, comerciales y de servicio; y cuyo producto se destina a atender las necesidades colectivas de la respectiva entidad territorial.

Las actividades pueden ejercerse directamente por la persona natural, o indirectamente por interpuesta persona. El ejercicio de la actividad, puede cumplirse con establecimientos de comercio o sin ellos.

Avisos y Tableros: El impuesto de avisos y tableros, se liquidará y cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio.



- No peneral contrap selection alguna.
- Son on gibled coach imente, it as de ras,

repuestros directos sen los idautos mesdas por nomas lingados que recaen sobre la renta. A impreso o la riqueza de las percopas nafuradas o puridioris. Se denominan direccos porque su aplican y reneudan directomente de las herroras que tienen tos nomes sos o al panto nom Grayan la peoplecia y la rio-less en al misma con o lot, y se caris deran una procedes el lo im que sis ordinas da subse

Los ingresos directos se Hasilican en.

Ope intation y Transitot. Es un impresto municipal de los y noporcional me mayarallo prefere de yeniculos de Benico Público, sempre y cuen lo estan instriculario y a masoriolario del hamilito de Pialito e hayan sido administros con arrendrosad um axipadroón os se a 488 de dudes.

Implies to Predict d'hittorico El Impuesto Fradici Unitical e es un prayamen nun ratae sobre les nienes rataes ribidades dentre del Muntainio padra hadas e el micro con el raspeuto a prenia adependiamente de cuen sen su propiatorio.

ista disposicion no lendra lugar contra el ferciero que ha a adounto al nombella en publica subasta or londos per el cas, caso on el cuel el jués debasi cultifica con ejugo ", por mino da

Para unionear el utargan ento de escribiro de actor de actor de inamignado de douler setugio de la constante de presente de para la presenta a pas y sals o nor construente de mouesto Prediat Unificario.

IMPLESTOS PADIRECTOS: Son los tribulhas que recesar son el premisción, estrarendo sebralo de son el promisionemento de sprovisionemento de bienes el prestación de servicios, es como de premiser en general gravae, en entividade

En el copuesto que ne na adreciamente entra las perantas y atura es o futidina que stomende o Dienes y servicios con base en las laves, ordenanzas y acuento

cos impreses indirectos es an constituidos por

induscriaty Comarcio: Esta inbute de caráctermunicipal que rass, el ajercido de los adilvidados industriales, comerciales y de servicio: y cuyo producto se distina o alander lina macecida les celes case de la respectiva estidad tentional.

tive ad reache pue for gil cerse directamente por la personal, a étalestentes por utiens resta persona. Et un como de le activided, puede complimir con establectmientorme comerce a sin ellos.

Avisos y Tablaros, i I mil estro de avisos y lablaros, se liquidare y coparará a todas las actividades non incoeles, stoustriales y de sentidos complamento del incoesto de industria y comonto.



Degüello de Ganado mayor y Menor: Es un impuesto que se liquida y se recauda por cabeza de ganado mayor y menor que se sacrifique en el municipio.

Sobretasa a la gasolina: Es un impuesto del orden Municipal, que grava el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio de Pitalito.

Alumbrado público: El impuesto sobre el servicio de alumbrado público se cobra por el servicio público no domiciliario que se presta a los habitantes del municipio de Pitalito, con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del Municipio. El servicio de alumbrado público, comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público y, la administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición del sistema de alumbrado público.

Espectáculos públicos: Se entiende por Espectáculos Públicos del ámbito Municipal las ferias, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, galleras, circos, y toda aquella función o representación que se celebre en un espacio público, en que se congreguen las personas, para promocionales.

Los espectáculos públicos de artes escénicas son las representaciones en vivo de expresiones artísticas de teatro, danza, música, circo magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano, que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico, cuyo recaudo se encuentra reglamento por la Ley 1429 de 2012.

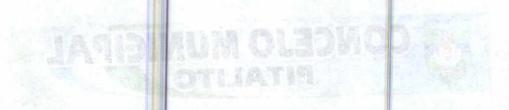
Licencia de Construcción: Es el impuesto que recae sobre la construcción, reparación, adecuación o adición de cualquier clase de edificación, acordes con el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas del municipio. Son modalidades de la licencia de construcción la licencia para ampliar, adecuar, modificar, cerrar y demoler construcciones.

Estampillas: Son tributos que se han creado por Acuerdo Municipal, con la finalidad de recaudar recursos para un fin determinado, recae sobre los hechos generadores establecidos por el municipio a través de los actos administrativos aprobados para tal fin.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Esta categoría incluye los ingresos que obtiene el Municipio por parte de los contribuyentes por la prestación de servicios a los mismos.

Los Ingresos No Tributarios son aquellos diferentes a impuestos y que se reciben de manera regular, tales como Tasas, Multas, Contribuciones Fiscales, Rentas Contractuales, Transferencias, Regalías entre otras.

Incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas. Así como los provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el fisco a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente y que no puedan clasificarse en los ítems antes nombrados.



Deguello de Ganado mayor y Menomins un impuesto que se riquido y se recelha oix debezante

Sobretasa e la gasolfas. Es ud impueste del orden Municipio gravar el consumo de describa recipreves y curriente l'actional d'import de, en la junisaix. Les del Monumos de Filtelos

Autoritardo público: El Impuesto concret servicio de alumenado público se cuera con el servicio de público de tradite de objeto de proporcioner exclusivo que la illuminación de los biegos de uso publido y ema reducios con considera o personal dende del permeno urban y cual del filmidado el servicio de aluminado público, emprende las individades de sumbrado publico, emprende las individades de sumbrado publico. Se permeno de emerga en significación y reposicion del astrema de aluministración.

Espectáculos públicos Sa entrendo por Espectáculos Policiós de árticio Mandres les fertas, destitus de pundos rejectos arauciones modernos, galleros de os y fogal pundo autorio entre entre en un especió público, de outos se engreguen las les sobres para presencioner y defo, lo deva también el ingreso en ellas o a eventos con ul consulo estas promocioneis.

Los aspecialules dúblicos de artas escellos sun las repositar unes en vivo do la auteriorial adiableos de readuntador de como magie y todas sus perfotes practicas de travello de alegan a destir de la lo aginación sensibilidad y conocimiento del ser terman, que conoragio e la grada por lueto del embalo gomestico cuyo recsullo sa encuentra o consento con la Ley 145 de 2012.

Licencia de Construcción de sualquies clase de edificación, sociétes una el Plan de protechion ademicación, sociétes una el Plan de protechio de entrenar de entrenar de la formación de entrenar de estados de la formación d

Estampilise. Son inoutes fue se han creata por Acuerdo Mindipal, non la lineatad de recauder pare pare un fili deferminado, recae sobre dos nechos caperaceas estableor os por el numeros de avers de los administratos os aprobados pare el nin.

INGRESOS NO TRIBUTA 40S: Esta crisgo la foduye los in tens que obtiene el Municipio più parte de los contribuyentes for la prestación de sarvicios a fos

Los inquesos. No Tributario, son equetros diferentes la impunadas y que se reciben de munera regular tales contro l'asses Vultus. Contribuciones Flacélas. Bentale Contractuales. Transferences tradallas antra otras

trolliye los ingresos originados por los lasas que son obligaron a cero que por su paro so rocibo de acuardo de concento de canciones o autoriaria impuestas por el socio de canciones o autoriaria impuestas por el fisco de canciones o autoriarias que al cumplem el don mando de canciones o que de canciones o autoriarias que al cumplem el don mando de canciones por el por el partir de concentra de concentra



TASAS: Son ingresos no tributarios que se establecen unilateralmente por el municipio, pero sólo se hacen exigibles en caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente; es decir, se trata de una recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación de un servicio relacionado con trámites administrativos, mediante una remuneración que se paga a la entidad.

MULTAS: Son los valores pecuniarios que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales. Entre estas se encuentran: multas urbanísticas, de gobierno, comparendo ambiental, entre otras.

INTERESES: Es el ingreso generado por la mora presentada en el pago de impuestos y de las rentas que legalmente lo permitan; tales como: predial, industria y comercio, rentas contractuales y avisos y tableros.

SANCIONES: Son ingresos generados por el incumplimiento de normas y que son de obligatorio cobro y recaudo por parte del Municipio de Pitalito; tales como: sanción disciplinaria interna, industria y comercio, entre otras.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA: Corresponde al cobro que se hace a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, de conformidad con la ley 418 de 1997 y demás normas que lo complementen o modifiquen.

RENTAS CONTRACTUALES: Son ingresos que percibe el Municipio de Pitalito con el carácter de contraprestación, por efecto de un contrato o convenio. Comprende el producto de arrendamientos, alquiler de maquinaria, entre otros.

TASA – AUTORIZACION PARA EL USO PEMANENTE DE BIENES FISCALES: Este ingreso se genera para el Municipio de Pitalito por la ocupación por uso permanente de bienes públicos fiscales de propiedad del municipio de Pitalito destinados a ejercer una actividad comercial.

TASA – AUTORIZACION PARA EL USO TRANSITORIO DE BIENES FISCALES (COLISEO MUNICIPAL Y VILLA OLIMPICA): Este ingreso se genera por la autorización de uso transitorio del Coliseo Municipal y Villa Olímpica destinados a ejercer actividades o eventos deportivos, recreativos, religiosos, culturales, políticos o de otra índole.

TASA – AUTORIZACION PARA EL USO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO: Este ingreso se genera por la autorización de uso transitorio de la maquinaria del municipio de Pitalito.

TRANSFERENCIAS: Corresponden a las partidas provenientes del nivel Nacional, Departamental y Organismos no Gubernamentales para atender gastos de funcionamiento y programas de Inversión Social.



TAS AS. Son ingresos en tributarios que se estat lecen un abralamente por el inmuscio nero solo se hacen aujobres en reco de que el particulor decida servada publica compendantes es decir, se trata de una recuperación ental o percial de los costos que genérada producion na decidad por contrata de una recuperación ental o percial de los costos que genérada por contrata de contrata de contrata se de contrata se de contrata se de contrata de contrat

MOLTAS. Sen los villass pecunanos dus se importos e quenas intrijati o viculadan disdosiciones legates y dividades locales. La disdosición sus doi tenda a las emoridades locales. Entre estas e encuentras intendades locales, de goulesto contrato ambjento. Entre utras la

NTERESES. Es el ingreso generado por la moro presentada en al nago de impuestasiyade des centes que legalmente lo permian; teles como, prediat, industria y cramargio, terms conirectuales vi

SANCIONES: Sun ingres es generados por el incumplimiento do normes y que son de obligarente como y regardo con care del Municipio de Pileire dels como y sencion disciplinaria interval industria y comercio, entre ciras e

CONTRIBUCIONES ESPECIALES SOBRE CONTRATOS ( E CBRA PÚBLICA: Corre-pande al cobro que le itage e todas las las personas naturales o junto se que suscriben contratos de cobre pública, enfluadas de decumo decumo pública, enfluadas de cien al volor de los existentes, de confinimidad con la ley 4/8 de 1997 y demás nombre que le compennantes o modifiquen.

RENTAS CONTRACTUALES: Son ingresos que parcibe el fundono de Prálita con el caracter de Contracadación, por efecto de un contrato o convenio. Contracado el producto de atrundamientos, extuder de maquinaria, en la obos

TASA - AUTORIZACION PARA EL USO PEMANENTE DE ELEMES FISCALES. Este indreso so genera para el Mucidolo de Phallio por la ocupación por una permanente de blanco excludes l fiscales de propredad del mucicipio de Phalico destinados a ejulcar una actividad convental, una propredad convental, una propredad del mucicipio de Phalico destinados a ejulcar una actividad convental, una propredad del mucicipio de Phalico destinados a ejulcar una actividad convental, una personal del mucicipio de Phalico destinados a ejulcar una actividad convental, una persona del mucicipio de Phalico destinados a ejulcar una actividad convental, una persona del mucicipio del propredad del mucicipio del propredad del mucicipio del propredad del propredad del propredad del mucicipio del propredad del propr

TASA - ALITORIZACION PARA EL USO TRANSITORIO C. JEIENES FISCALES (COLLISEO MUNICIPAL Y VILLA OLU FICAJ, Este ingreso se genera por al autorización de uso transitorio del Cuisso Municipal y VI a Olimpica destinados a ejergen covidades o eventos depididos después porticos e de obra indole

TASA - AUTORIZACION PARA EL USO DE MAQUINARIA I E PROPIEDAD DEL MUNICIPIO E Esta tugrera se cenera por la sutorización de uso transfloron e la mequinaria del montopio de

DRANSFERENCIAS. Corresponden a las partides promiser del nivel Nacional. Departmental y Organismos no Gubernamentoles parti ater del gastos de funcionamiento y programas de los estas Societas.



El Municipio recibe recursos del Sistema General de Participaciones que la Nación transfiere por mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política (modificados por los actos legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007).

El Sistema General de Participaciones está compuesto por: asignaciones especiales (alimentación escolar, municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, resguardos indígenas y Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) y Las Asignaciones Sectoriales para Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General).

FONDOS ESPECIALES: Son los recursos captados a través de fondos sin personería jurídica, denominados especiales o cuenta, creados por ley o con su autorización expresa, los cuales están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Presupuestal o Código Fiscal, del municipio.

Dentro de los fondos especiales se incluye el Fondo Local de Salud y el Fondo Educativo, los cuales cuentan con su respectiva estructura Presupuestal de ingresos y de gastos, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Hacienda, respectivamente.

RECURSOS DE CAPITAL: Son ingresos extraordinarios que recibe el Municipio de Pitalito provenientes de Recursos del balance, recursos del crédito interno y externo, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos, de las empresas industriales y comerciales y de las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de éstas.

RECURSOS DEL BALANCE: Los recursos del Balance son aquellos ingresos que hacen parte de los ingresos de capital (artículo 27 del Decreto 006 de 1998) y que provienen fundamentalmente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Los recursos del balance se encuentran conformados básicamente por: la venta de activos, las recuperaciones, el superávit y los recursos de libre disponibilidad que fueron financiados en la vigencia anterior, con rentas de destinación específica o convenios y contratos, incluyendo la sobre ejecución de los mismos.

Venta de Activos: Son los ingresos obtenidos por la venta de bienes muebles e inmuebles, que lleva a cabo el Municipio de Pitalito en forma ocasional.

Recuperaciones: Son los ingresos provenientes del reconocimiento de recursos por conceptos de gastos incurridos por el municipio dentro del ejercicio normal de sus operaciones, pero que deben ser atendidos por otra entidad, como las incapacidades, licencias entre otros.

Superávit: Son los recursos que anualmente resultan de una diferencia positiva entre los recaudos de ingresos propios de la vigencia anterior y la ejecución de los gastos financiados con esos mismos recursos. El superávit presupuestal se determina anualmente, previo concepto del COMFIS, el cual recomendará adicionar sólo aquella parte del superávit que se encuentra representada en el efectivo generado a diciembre 31 de la vigencia en que se generó el superávit y previa certificación del Contador General del Municipio de Pitalito.



El Municipio recibir recuréos del Statema Cencral do Parti duciones que la Nacion transllain por mancialo de los Artic los 256 y 357 de la Canstillició dellifica (mudificados nor los audalegislativos 01 de 2001 (04 de 2007).

El Sistema General de Participaciones esta compuesto por asignaciones expediales (el mentacion escolar, manicipos intereños del Pío Grande de la Magdatana, respuentor ripdigenas, y Fondo Nicional de Pensiones de las Encadas i emborales (rinnet) y das Asignaciones Sexionales pala Educación Sahid, Agua Potecia y Sanaamiento Bhaide y Propósito General).

FONDOS ESPECIALES. Son las regulados a tra es de fondos sin pareznería judifical decominados especiales o cuenta, creates por ley o con su autorización exprese tos pueses están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en il Estaturo Presunceste o Codigo Escot, del numicipio.

Dentro de los fondos as recisios se maluyo el Feado Logo de Salud y al Fando Founerivo, los cuentas com su respectiva estructura Presupusatar de ingresos y de agratos de contormidad a los libeam antos establecuças por el Ministerio de in Protección Soual y Ministerio de la Hadenda, respectivos unter

RECURSOS DE CARITAL: Son ingresus extraordinarios ou rectina di Niunicipio de Plante provenientes de Recursos del balance, recursos del prediction de encience, los rendimientos de fas catalitates y de excedentes financiares de fas catalitates y de marciales y de las sociodades de conomia mixta del ciden municipal por el regimen de asuas.

RECURSOS DEL BALAN DE, Los recursos del Balance son aquellos ingresos que hacen pare de los, ingresos, de obbilei (articulo 27 de) Deciero 006 de 1986 y que proviencia fundamenta de la la quidación del electricio fiscal del ado inmedialementa anterior. Los recursos del balanca se encuentrar conformados básicarbarle por la venta de activos las recuperaciones, el superior y los recursos de libre dispondidad que biejan dispondidos en la vuencia anterior, con renta se el dastinación especifica o conventas y connates; fociuyundo la sobre ejecución de los mismos.

Vents de Activos, Sondo ingres a obtendos por la vinta na bienea muebles e laminables, que leva a capa el Municipioxía Picetto en forma opasional.

Recupeniciones: Son for ingresos, provedentes del recon cimiento de recursos por ecroendes de gastos increntes por el minicipio dentre del ejercicio norma de sus operaciones, pero que dou en aremidos por oras editor du como las indepactades, licencia de intre oras.

Superavit Son los recursos que encatrignie resultan de une il rendia positiva entre los recalidos de lingresos propios de la foancia anestar y la ejecucion de los resultados financiados con espandente arcumente. El superavil il presupuental il se idetermina anualmente, pravio contento del CONFETO el cual recomentará ediciónar sólo aquella pada das superavil que se peravida en el efectivo canerado a diciembre 31 desarviganos una que se generá el superavil y previo central del Municipio de Propios



Recursos del Crédito: Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al Municipio, de acuerdo con su fuente, se clasifican en externos o internos con entidades nacionales o extranjeras

 Crédito Interno: Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas por el Concejo para contratar créditos con entidades nacionales, incluye la emisión de Títulos de Deuda Pública.

Otros Recursos de Capital: Son los recursos de capital distintos a los empréstitos internos y externos. Están constituidos, entre otros, por los rendimientos, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Rendimientos Financieros: Ingresos que perciben las entidades del Presupuesto General por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores o los generados por terceros con recursos del Municipio.

# DE LOS GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO 11.\_ Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL, en los términos del Estatuto orgánico del presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad puede contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, en exceso del saldo disponible. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 12.** Prohíbanse tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 13.\_ Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto, certificada por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Toda provisión de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.



recursos del Credito. Son los ingresos proverscates de emprésitos convencione de mayar a un uno sonced aos creditamente all'Abenduplo, de acuerto de sa frente se clasifican se eximinad dinternos con entidades, en anales o extranjenes.

Crédite laterné Soit les ingresns proverfaires de las etient requées traces par l'Innates par l'Entaire par au contrator étédités non epidentes néceonales matuye la confaion de literée le l'égits.

Publica

Office Recursos the Capture Sen los recursos da cupio delintón a los emprésifics majores externos. Estad constitucios, antre joines por los rendemientos fos expectames Franciscos dal os externos Públicos y de los fompreses industriales a Characteles del Euroria.

Rendimientos Financemos: legresos que perchentas el chidos del Prosupue lo Geraral por la concerción de recursos un el merceco de republica o en fundo velores o Eu generalina instrucción de recursos de Municipio.

# DE LOS GASTOS Y APROPILITIONES

ARTÍCUCO 11. Todos os actos arministrativos que expide qualquien suforidad contratente, que afecten el presupresto po pertir à tendrén que contar con el C.R.TIFTOADO DE DISPA AMBRIDAD (CTIF) Y REGISTRO PR SUPLESTAL, en los términos de Altatuto orgánico del presupuesto y sus enfomentos

En consectancia, ginguna disposicia de puede routi aer obligaco, qua sobre aproplaciones inexistentes en axusso del salto disposicio. El funcionado que lo hage references a cersonal y peruntariamente de las obroaciones que se originen.

es unique con care el l'escre Printes que se adquirer la con viplación de este pracepin, ne lendren valor alguna.

AKTICULO 12. Pronfestas fremitar o legalizar actos nome strativos e obligaciones que atactem el presupuedto de gastos cuando ne refunan los requisitos legales o se configureo curan hacitos currigidos, bas ordepedores de gástos responderan disoplina el fiscal y penalmente por inconvolir. O establecido en este nome.

ARTICULO 13. Cuando e provean vecentes de person esquanta de la exetación de la exetación de arreplación de supulementa sufficiente por tudo concepto, certificada por el respectivo de la Provinciado o quian fraga e se veras.

Leda provisión do los sendones públicos debajé conasponder a amnigos previsios en la plama de personal. Toda provisión de cargos que sa baga con viginación de aste mandato careceró de vasal en occarso derecho adquirlos.



ARTÍCULO 14.\_ La propuesta de modificación de las plantas de personal requiere para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- Concepto previo del Secretario de Hacienda que existen partidas suficientes.
- 2. Exposición de motivos.
- 3. Costos y gastos comparativos de la planta vigente y propuesta.
- 4. Análisis de los gastos en bienes y servicios en que incurrirán con la modificación, tales como nuevos espacios físicos y servicios públicos.
- Efecto sobre los gastos de inversión.
- 6. Estudio técnico conforme a la ley.
- 7. Autorización mediante acuerdo del Concejo Municipal.

El Jefe de presupuesto o quien haga sus veces en caso de incrementar los costos actuales de las plantas de personal a modificarse, deberá expedir la viabilidad presupuestal necesaria para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de las apropiaciones presupuéstales.

ARTÍCULO 15.\_ El salario para la Administración Central, Concejo Municipal, Personería e Institutos Descentralizados, será el establecido por el Gobierno Nacional para cada vigencia, o en su defecto, de acuerdo a los estatutos que lo regulan.

ARTÍCULO 16.\_ Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales y de pensiones (seguridad social) se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2015 cualquiera que sea el monto de su causación.

ARTICULO 17.\_ Los órganos que legalmente puedan cancelar cesantías retroactivas y parciales, deberán incluir en la solicitud del programa anual de caja, además de los estudios actuariales que establezcan el costo de las pendientes de cancelar, una programación especial de pagos en la cual se atienda en forma prioritaria la cancelación de las definitivas.

ARTICULO 18.\_ Los recursos destinados para programas de capacitación y bienestar social no podrán tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas. Además deberá ser aprobada la inversión a través del Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 19.\_ Los ordenadores del gasto serán competentes para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto del municipio.



APTICULO 145 La propresta de modificación de lad fundas de personal requiere presenta consider adult y trainile os cinurantes requisitos

Cuncepto previo del 1 ecretario de Hartenda que existen 🕶 fidas « súclentes.

A Expesición de instinción

Country gastes comparatives de la planta vicente y propartie

4. Analistic de los gestos en biedes y servición en que mod man en la modificación. milévas espaciós figidos y servicios públicos

5 Effecto soons tos gasta de inversión.

is Estudia (Adalos conjorne a la ley

A zunterizadion mediante incuerdo del Concein Municipal.

Efficie de presquesto diquien haga sus vaços en casu de litra limitar los costos las califes de las prantes de las prantes de harannal a modificarso, debrea expedir la viab aque los suppliestal anna analyse de las entre an vigencia la mod locción proguesta.

Part todos los efectos le elea, se entendera como valofalm el ca conicios persenufes el capacidad del Las apropreciones presup estales

ARTICIJU 15. Elisaerio pare la Administración Cartiel. Cuncera Municipal. Perencena la lestifica pescentralizadas, surá el establo, ido pos el Gobiero. Nacional uária cada vigo que en el su delegio, ita acuerda a los estatores que lo regular.

ARTICULO 16. Las obligaciones por concepto de ser trios médicos esistenciares y de pensiones (segundad social) se podrán pagar ognitos religinos de la vigencia il cel de 2016. cubiquie a que sea el monto da su can et on,

ARTICULO 17, Los decanos ribe legalmente puedan cence en pesmitas refroscrivas y paralejos, de aperalejos de caja acestos de los estados acreariates oue dependa incultrem la solidada del programa sapol de caja acestos de los estados acreariates oue astablescent of costude to pendiantes de canociar, una prupo a ación especial de par la deal se entre destritues

ARTICULO 18, 10s recireos decilinados pare progres os la capacidados y bienestros accial no portran, totte, non objeto great è lagrementar caurille, de ni exclones, sopresuel les primes, presidiciones encicles treffuneracionies extralegales cue la 🙀 no haya establemin pera los servidor du hubilcos, ni servir para clongar beneficios di cotos al dinero o en especie:

Los programas de bledesta, social y enpacinción, que autorion, sa disposiciones terpins: Indiamento, elementos necesarios, ata de abouto, don excepción de babides atopicado. Advanda rebará en apobarada inversor a vaves del Comité de Biarras de Social y

AKTICULO 19. Les orestadores del gasin serán compete entre la constitución y inconstitución de las cajas menores y a chicadion de los avences en los riganos que conforman el presupuesto del numicipio.



**ARTÍCULO 20.** Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización correspondiente para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal corriente.

ARTÍCULO 21.\_ Los recursos de los municipios, provenientes del Sistema General de Participaciones que al cierre de la vigencia fiscal, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse a la vigencia fiscal del año siguiente, para los mismos sectores en que estaban programados.

ARTICULO 22.\_ Los Certificados de Disponibilidad presupuestal requeridos para los créditos adicionales al presupuesto municipal serán expedidos por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 23.\_ Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, Autorizase al municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo de entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la que fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 24.\_ El Plan Anual de Inversiones se deberá incorporar al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos y de acuerdo al Plan Operativo Anual de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 25.\_ En cumplimiento de los artículos 350 y 366 de la Constitución Política, la inversión social del gasto público para el año 2015 se efectúa según lo dispone la Ley 715 del 2001 y Ley 1176 de 2007.

ARTÍCULO 26.\_ En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que es un componente independiente dentro del presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 27.\_ La ejecución de los gastos del presupuesto municipal se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería, y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados por el COMFIS.

El Plan Anual Mensualidad de Caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno Municipal y será elaborado por los diferentes órganos que lo conforman, con asesoría de la Secretaría de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Secretaría de Hacienda, Sección Tesorería y Presupuesto.



ARTÍCULO 20. Cua do un organo requiera celebrar o minomiros que debran vapor vigendan de mies debeno de autorización correspondiental que comunidad vigendan de hibraria. Las recursos necesanos para deservolar ou as actividades dopadar ser incorporados en los oxorallos de precioneste de la vigenda minal comunida.

ARTICULO 21. Los renurses de los menicipios protentens del Sistema i sucreta di Perfunciones que al cierre de la graviria l'acat que se esci entres compromento o n'evenutados déberso asignate e la irgancia hacetatel ano signiente, para los mismos sectores — que estobre cost amagra.

ARTICULO 22, Los Ceminorlos de Discombil 181 pre duesta requeridos país introdibos adlaconaises al presupuesta municipal sera i expedidos par o leta do Prostiguesta do Municipal.

ARTICULO 73. Con el liquid proveer el sanamento concer un y financia o Aspeluasarial publicación y sus entidades descentralizadas para efectuer concer de buenas conte so en entidades y ma descentralizadas, sobre das objecciones que recipiocamento tempatricata descentralizadas, sobre das objecciones que recipiocamento tempatricata descentralizadas en el presupuesto consciruando, únicamenta, el un tinación para el que una programadas las apoplas anes respectivas.

ARTICULO 24. El Plan Angal de Inversiones so dabetà liberce a al gresuppes o de sodendo uon si disponantidad de recursos y de somerdo al Plan Opera de Angal de Inversiones estat truido, un al Plan du desarrollo Municipal.

ARTICULO 26 1 En cumulante de los anicelos 350 y 363 de la Constitución. Paulica, la inversión social del gasti público para el año 2015 se efecua según la discona la Les 115 del 2011 y Ley 1116 de 2007.

AHTÍTULO 28.1 En los presiguestos de gastos de funciona e amerida no se puedan referencian e amerida no se puedan refuir partes con destino al celvicio de la deuda; toda vez lo se un coloponente independiente dentre de presupresto de tastos.

ARTICIALO 27. La ejacición de los pastos del presupulato municipal se naria e tratris del Programa Arrusi Mensualizado de Gaje PAQ. Esta es el tratular do mediante el gua se definir el monto máximo medicual de fendos disponibles en la Tesora a y el grofito máximo medianal del pagos por el fin de cample sus computarisos. En consecuenta los pagos se hara, terra en quanta el PAC y se sujetara a los mortos combedos por el CCCC 19.

El Pian Argal Manstalida, de Caja asterá desfinado en la juma que establezca el Bobrero Atunicost y sorá elaborada por los deternidas organos que a rondoment, con esencida un la Secretaria de Hacterida Ministra y temendo en odenta les in las branciarios establicidas por el dorselo de Cobierro. Para iniciar su ejecución este magnaria debo haber ado red jago en que Secretaria de elacionda; Secreto i esprena y Presuduesto.



El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas por éste. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Las modificaciones o ajustes de PAC, se realizaran a través del Sistema de Información.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

El orden de prelación de gastos para la ejecución del presupuesto, será el siguiente: Servicio de la Deuda, Servicios Públicos domiciliarios, Servicios personales, Pensiones, cesantías y transferencias de nómina e inversión social.

ARTÍCULO 28.\_ Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de gastos, dentro de cada sección del presupuesto sin aumentar la cuantía definitiva, mediante decreto, o por Acuerdo o Resolución de la Junta o Consejos Directivos para los recursos propios de los establecimientos públicos del orden municipal. La aprobación requerirá para su validez del certificado de disponibilidad Presupuestal del Jefe de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces.

#### CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

#### I. GASTO O APROPIACIONES

#### **FUNCIONAMIENTO**

CONCEJO MUNICIPAL PERSONERÍA MUNICIPAL ALCALDÍA MUNICIPAL

#### Servicios Personales

Servicios personales asociados a la nómina Servicios personales indirectos Contribuciones inherentes a la nómina sector público Contribuciones inherentes a la nómina sector privado

#### **Gastos Generales**

Adquisición de Bienes Adquisición de Servicios Impuestos, multas, sentencias, conciliaciones y déficit fiscal

#### **Transferencias**

Transferencias Corrientes sector público Transferencias Corrientes sector privado



El PAC correspondient la las épropheciones de cada vige en tiscai, fendra come fimile maximo el volor del mesupinesto mese pendes e la come fimile maximo el volor del mesupinesto mese pendes e la come fimile maximo el volor del mesupinesto mese pendes e la come fimile maximo el volor del mesupinesto mese pendes e la come fimile maximo el volor del mesupinesto mese pendes e la come fimile maximo el volor del mesupinesto mese el come fimile maximo el volor del mesupinesto mese el come fimile maximo el come fini del come d

Les modificaciones et AC seran aprobédes par et CGN con base on les metres dinoncieres establicarses per éste Este podré reducti el PAC en cal de de extense una deficier sones o ajustes de PAC, se realitante a traves del Sisteme de Informeción

El orden de-prefacion de casten para la ejecución del prest plisso sem el siguiente, fuevido de pro-Dauda Servicios Printoce, demicharles los suciones sectionales. Pareferie cosentiare a 13 elecacios de nomina el niversión social.

ARTICULO 28, Sa p dean hacer distribuciones en el plesimunisto de gastos dentro de cellus escribon del presupuesta (sin almentar, la cuentia deligible de presupuesta (sin almentar, la cuentia deligible de presupuesta de los su hibitantes propios de los su hibitantes poblecos quel presupuesta (la apropios percentar del presupuesta del percentar del persupuesta del Jeré de la Distributa de Presupuesta del Jeré de la la della Distributa de Presupuesta de quenta para sus venas.

CLASIFICACIÓN DE LOS GUETOS

LOASTO O APROPIACIONES

PUNCIONAMIENTO

CONCEJO MONIOIRAL PERSONERIA MUNICIPA ALCALDIA MUNICIPAL

Servicios Personales

Se vides personales escolados a la nómina. Senicios personales industrios.
Contribuciones inherentes a la nomina sactor público. Contribuciones inherentes a la nomina sector privaça.

Gastos Generales Adquisición de Servicios Adquisición de Servicios Diquestos multas sementias condilaciones y delica fiscal

Transferencias

Cansferencias Contentes autor público Nationa cras Comentes pelos privado



#### SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Amortización Capital Deuda Pública Interna Financiada S.G.P. Financiada I.C.L.D

Intereses, Comisiones y otros gastos Deuda Pública Interna Financiada S.G.P.
Financiada I.C.L.D

#### INVERSIÓN SOCIAL INVERSIÓN FORZOSA S.G.P.

Educación Salud Agua potable y saneamiento básico Propósito General

- Deporte y Recreación
- Cultura
- Otros Sectores Sociales

# INVERSIÓN INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION

Educación Salud Agua potable y saneamiento básico Deporte y Recreación Cultura Otros Sectores Sociales

#### **FONDOS ESPECIALES**

Fondo Electrificación Rural
Fondo Ambiental 15% predial
Fondo Alumbrado Público
Fondo de Cultura
Fondo de reactivación empresarial FOREMPI
Fondo de Recreación y Deporte
Fondo de Seguridad de Pitalito
Fondo de Vigilancia
Fondo Local de Salud
Fondo Educativo
Fondo para la reactivación agropecuaria FORAMPI



### STRVICTO DE LA DELDA PUBLICA

Amerizaçãon Capital Deuda Pública Internal Pintrolada S.G.P Pintrolada I.C.E.D

Intersecs, Comisiones y otros gastos Daudo Pública Interna Emanciada S.G.P.

Financiada L.O.L.D.

Financiada L.O.L.D.

> INVERSIÓN SOCIAL INVERSIÓN FORZOSA SIGP

Editeación Salud Agua polable y sageamento bastos Propósito General

· Deported Recreation

anuffic Cultura

. Office Sectores Spolales

# INVERSIÓN INGRESOS TORRIENTES LIERS DESTRIACIO

Europanon
Spirita
Apura potable y saneamiento básico
Dapone y Petraáción
Ciniuma
Otros Sectores Sociales

#### SOUDOS ESPECIMEN

Fondo Electrificación Rurc
Fondo Ambiental 15% gredial
Fondo Alumbrato Fublico
Fondo de Sujura
Fondo de Represción y mesarial POREMPI
Fondo de Represción y mesarial POREMPI
Fondo de Segundad de Pilatilo
Fondo de Vigilancja
Fondo Educativo
Fondo Educativo
Fondo Para la casolivación agropequada PORAMPI



#### **DEFINICION DE LOS GASTOS**

#### A.-FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que sirven para financiar gastos del municipio; en este caso, son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos y humanos cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración, para el desempeño de las funciones municipales.

Los gastos de funcionamiento se dividen en servicios personales, gastos generales y Transferencias corrientes.

#### 1. SERVICIOS PERSONALES

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, incluye pago de salarios, auxilio de transporte, horas extras, primas, vacaciones, indemnizaciones, honorarios, Remuneración de Servicios, entre otros.

Se clasifican en:

# Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

- Indemnización por vacaciones: Es la compensación en dinero por vacaciones causadas y
  no disfrutadas, que se paga al personal que se vincula o a quienes, por necesidades del
  servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro, requiere resolución
  motivada suscrita por el jefe de la respectiva oficina.
- Auxilio de Transporte: Es el pago que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello.
- Prima de Servicios: La prima de servicios es el pago del equivalente a treinta (30) días de remuneración, que se hace a todo trabajador que sin importar el tiempo laborado, tiene derecho al pago proporcional.

#### Servicios Personales Indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:



#### DEFINICION DE LOS LASTOS

#### A FUNCTONAMIENTO

Sen aquellos que seven para thenciar pristos del municipal en este caso son gar las controlles. En suome, a recursos fisicos técnicos y burnanos con a rejeuvo es el mantenir ente de la atributados pera el mantenir ente de las funciones municipales.

luce gastos de funci nomento se dividen an servir na porsonaless no concentrar y

#### 1, SERVICIOS PERSO ALES

Correspondes a squel as gastos que daba riacer el Mundopla como confran enlacion de lles se reclos que recibe per una relacion tacerel y a través pe contratos inclues a por una relacion taceren y cadantes, indemokracion de serveres entre ciras.

Sa dasfican on

# Servicios Personales A codedos a la Iromina Ser

Compressión la tentional action por conces los de salados y de más trigtores aniximatos seguinentes estableces y mulados a la planto de personal.

- Indemnización par vadeciones; es la compensació en dinero por uncaciones causadas ) no dismitadas, est se paça el permonal que se violeta o la quienes, por motasmadas der servicio no pueden tomadas en uentro. La electación de esta (quiro requiere resolución motugan suscrite por el tefe de la respectiva oficina
- Auxilio de Transi orte: Es el riago que por lay fichel detecho y, según lo cri retado, a los iraceladores cuela estante y condiciones esta decidas nara ello.
- Prima de Servicias: La prima de servicios es el pago del equivalente a trainta (30) clos de rational acions que se haca a foci disablador que la importar al Gempo (aboliació train) demondo al pago proporcional

## Servicins Personales in rectos

Son gastas destinados a araquer la condatación de persinha jurídicas y inaturales para que prestan servicios catrificadas o profesionnica, cuando no puedan ser desarrollados cen personal de para que se vincide en forma ocuando el para para de consumo actividades ne minente temporales o para suplir a los servicioses, públicos en caso de la catas o vacaciones contribuciones a que haya tugar. Se debe tener en constituir de siguiciones noncentes.



- Honorarios: Comprende la retribución de los servicios profesionales prestados por una persona natural o jurídica sin vínculo laboral, que se considera calificado, es decir en el que predomina el factor intelectual sobre el manual o material, incluyendo dentro de esta definición la generalidad de las profesiones liberales. Cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.
- Remuneración por Servicios Técnicos: Comprende el pago por actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica sin vínculo laboral, que contenga una obligación de hacer, en la que predomina el factor manual, material o mecánico y en los que el factor intelectual no tiene relevancia.

Se enmarca dentro de esta denominación los trabajos simples, que no corresponden a desarrollo de profesiones liberales o de especializaciones técnicas o artísticas.

# Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Privado

Corresponde las contribuciones legales que debe hacer la Entidad oficial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, como la Caja de Compensación Familiar, Eps Privadas y fondos privados de pensiones.

# Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Publico

Corresponde las contribuciones legales que debe hacer la Entidad oficial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como el SENA, la Escuela Superior de Administración Pública, el ICBF, entre otros.

#### 2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Pública tendientes a cumplir con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; Además efectuar los pagos de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos se clasifican en los siguientes:

#### Adquisición de Bienes

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de la Administración, Entre ellos se encuentran:

- Compra de equipos: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero, que deben ser incluidos en el inventario. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Este rubro permite incluir la adquisición de la licencia del Software.
- Materiales y Suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.



- Pionorarips: Completide la retribución de los servoires orofesionales prestadas por una porsona natural di junidido sin virturo laborat que a considera ositidade es denir en el prestama el fretion incledual sobre es manual o mare al, incluyando riscult, ue esta denoición la generalidad de las profesionas liberates. Cuando Jasumisma en puedan primplicas con el fessonal de planta.
- Remarqueracioni nos Servicios Tecnicos: Cemercofre el pago por actividad, fabra o trabato prestado por una persona natura, o juridos sin vino la taborni, que conferem ros cabi, uden de hadar, an la que predomina el factor manual material o mecanicory en los que el factor raterial de hada relevancia.
- Se armarca dendo de esta denominación los habitas cimples que po comerponde a desarrollo da profesiones o deficiones los rales o de arrocales o de arrocales

# Contribuciones (aharo res a la Norafra del Sector Priva o

Corresponde las contribuciones legales que debe hacer la Enulacidate romo empleador, due bene camo base la como base la como de percenal de planto, desunadas e entitados del sector privario como la Campensanio. Pamilios Eps Privadas y tondos pará dos de pensiones.

# Contribuciones Inheren es a la Nomina Sector Publico

Condisponde les control plones legales que debe hacer la Eminad placet domo empleador, que liene domo base la nomina del personal de planta, destinad per entidades del secret qualificación de SEMA, la Escuel. Superior de Administración Public. El ICPF, entre afres

#### Z GASTOS GENERALE

Son las gedes relacionarios con la adquisición de blenes eservicios necesarios país el nomal repologamiento de la Administración Pública tendientes a outros con las funciones asignados por la Constitución y lá ley A temás efectuar los pages de las impuestos y maitas e que extensional academientos lacal nente. Los guatos se plastican en los siguies es

#### Adnulateion de Blancs

involuera la compre de dienes nidebles, tengibles e introduca, tintadera v de consumo destinados a apoyar las areas funcionales de la Administració (1 une ellos se encuentar el

- Compra de equipos redoutsición de planes tangibles a consulto diredero que deben ser activo condos en entre tano. Las edgelsiciones se harán con sujection al plan de congrese, teste autoro cembre increde al questición de la licencia del Solitores.
- Marematos y Suma istros: Adquisición de bienes tendo es e intangibles de consumo final o función y que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no sero objeto de travolucion.



 Capacitación, bienestar Social y estímulos. Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos, que autoricen las normas legales vigentes.

#### Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio y complementa el desarrollo de las funciones del órgano, y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

- Mantenimiento: Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles.
- Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios; éstas incluyen su instalación y traslado.
- Arrendamientos. Alquiler de bienes muebles e inmuebles, para el adecuado funcionamiento de la administración.
- Viáticos y gastos de viaje: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos, y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del municipio, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente al de su sede habitual de trabajo.
- Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y video de televisión.
- Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos, tales como los de mensajería, correos, acarreos de elementos y servicio de internet.
- Sentencias y Conciliaciones: Comprende los gastos que el municipio debe realizar para atender la defensa de sus intereses, en los procesos judiciales que cursan en su contra, diferentes de los honorarios de los abogados defensores.
- Gastos Legales: Por este concepto se atienden gastos relacionados con escrituras públicas, pago de peritos, fotocopias de los expedientes, entre otros.
- Seguros. Corresponde a los seguros ordenados por la Ley para Alcalde, Personero y
  Concejales, y los que amparan los recursos y bienes muebles e inmuebles, de propiedad del
  municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias, para
  garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.



Capabración convetur Social y betiandos. Engaciones que tienen por objet, alaque la neurellador de cupacidados, turnistas social y estiguiras que autoricionas com el lagains vigentes.

#### ad pivies ab maisleannah

Comprende in contrata lice y el pago in personas fundo el y restrutos hobile presentation de su sector de su sector de su y complementa el desarrollo de las funciones del crano y perpitar por lengra que son de se profisad destana a reago, per la cerca e regus por concepto de las de se que asian solatos tos for at os refer como

- Nantemmiento Con los gastos to dentes a la concerción y reparación de endes
- Servicios Públicos: Elegaciones por concepto do servici. de acuedado, a cantadidad, esso, energia, telefona calular y demás ascelor a publicos demacilitare, estas incluyen su metallicion y traslado.
- Arrandamientos. Alguller de pienes muntres o um spies, pant en arenvallo un consoliente de la arenvallo.
- viáncos y gastra de viaje. Poi este rubro se la rota de ampleades publicos y sector lo contratado, a los trachesons únicales de ampleado, a los trachesons chancos de ampleado, estas destrución y transporte, cuando previa resplución, estas nescampener funciones en lugar afilia esta side su esta habitual de trabajo.
- Impreson y publicaciones informativos se publicación de fatales trabajos tipoquistos, seltos reusento aciones escribedanes, ed publicación de reustas libros, page de avisos y video de reustas.
- Comunicadorias y transporte: Se extre por este in fucto aquellas gastos, talino como iras de recipiade este esta como esta com
- Sentagrajos y Concaliaciones: Comprende los gasto figu el municipio vietro resiltar nará atender la delense de sus limereses, en los procesos trácicales que oursen en su icontre dispartos de los noranco de los cuogados derensor el
- Gastos Lugarios: Por este concupto se autorden estos ratacionados non escribros pagodes pago de pertos fotocoplas do los expedientes do pago de pertos fotocoplas do los expedientes do pagode de pertos.
- Seguiros. Joirespolide a los seguide potenados por la Ley para Alcalde. Personale y Cancejales y los que almaran los recorsos y bitmes miedina e inmisciles de propertad pel municipio. La administración debera adoptar las unacions que estime nacesertes, para caracticar que en caro de sintestra so reconocida la notimistración pertinente.



#### Impuestos y Multas

Comprende las multas o sanciones que debe asumir la entidad, por el incumplimiento de disposiciones legales.

#### 3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la provisión y seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensión, cesantías), cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

#### 4. DEFICIT FISCAL

Comprende las obligaciones pendientes de pago y causadas en las vigencias fiscales anteriores a la vigencia 2015.

#### B.- SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública interna, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al pago de capital e intereses, originados en las operaciones de crédito público.

#### C.- GASTO PÚBLICO SOCIAL

Se entiende como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las demás tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados en el Presupuesto Municipal.

La característica fundamental de este gasto debe ser; que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Solamente se podrán incluir en los gastos de inversión los proyectos que estén contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI- y que se ajusten a la disponibilidad de los recursos del municipio, así:

SECTOR EDUCACION: En este sector la Ley 715 del 2001 y Ley 1176 de 2007 autoriza las siguientes inversiones:

- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos de las instituciones educativas.
- Provisión de la canasta educativa.
- Sistemas de información.
- Actividades destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.
- Transporte escolar



Comprehence les multos o sanctiones que labe arrante

#### SETVELLISO TEACHER TORRIBRIES

Son recursos que men riscen los digenos e entidades e interalas o interalaciones, pulsa de b beyond as confundament of the mandalo egal. De lo d desir ledes and proved to secure destruction caenco di organo asuma directemente la atención de la min

Comprose les coligaciones de desprey rauses el la carues y reges ab anticipad par despido est abrongroud

#### BASERVICIO DE SA DE MA

Los gastra con concepto del servicio de la deuda problet interna sienan por objeto algunar el complemento da las conferencias correspondente al pago de capilin e menerale. a charte en las operaciones es credito público.

#### OF CHENETO PUBLICO SO

'So endende como pasto público social aquel auyo obietto y en la sonición de ha nedesidades básicos introfisiones de selud, educación, sangemiento de sistial, aqua potables vivintua y las combas fenduntes al biel estar general y al metoramiento de la calidad de vida de la non ación programados en al Preso nesta Municipal

La característica fundamental de este gasto deberaco que las axignación demina acracterística característica característica de característica de la estación a final estación de productiva de característica de la estación a final estación de productiva de característica de la estación de productiva de característica de la estación de productiva de característica de la estación de la estación de característica de la estación de característica de la estación de la estación de la estación de característica de la estación de la es

Solemente se portat inclin en los gastos de inversión los inversión de accombinad de los escribigados en tel Plan Operativo Anual de Inversiones. POE e rique se ajusten de accombinad de los escribigados de la secución de la combinad de la combinad de los escribigados de la combinad de los escribigados de la combinad del combinad de la combinad de la combinad del combinad de la c

SECTOR EDUCACION: In este sector in they 714 net 20 y 1 by 1176 do 2007 with mind

- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, onto de secucion talhi be de les Sav Boubo grane outtigo
  - evidenulas pla nen asab holeiver Sistemas de Intern ción
  - Avitables duting the amenters, evaluarly promover thospical aductivity



Alimentación Escolar.

ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Con estos recursos la Ley 715 del 2001 y Ley 1176 de 2007, establece: "Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia podrán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin." Dentro de las actividades financiables se encuentran:

- Compra de alimentos
- Contratación de personal para preparar alimentos
- Transporte de alimentos
- Menaje y dotación.
- Aseo y combustible para preparar alimentos.
- Contratar con terceros la provisión del servicio de alimentación escolar.

#### ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

Los recursos de que trata el parágrafo transitorio 2° del artículo <u>4°</u> del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006 siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes. Lo anterior, teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial determine en sus planes de desarrollo.

De acuerdo con los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para atención integral a la primera infancia, el Conpes Social realizará, con base en la población de 0 a 6 años ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, la distribución de los recursos entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos. El Documento Conpes dará los lineamientos y orientaciones generales para la inversión de los recursos.

SECTOR SALUD: En este sector la Ley autoriza las siguientes actividades: Acciones de salud pública definida como prioritaria, Régimen subsidiado de seguridad social en salud y prestación de servicios de salud a la población pobre.

Los recursos correspondientes al régimen subsidiado de seguridad social, tienen asignación específica y solo pueden ejecutarse de conformidad a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Las erogaciones a atender en el sector de salud pública, deberán enmarcarse en las siguientes inversiones:

- Reducción de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes de la infancia y mortalidad infantil.
- Implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva
- Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores
- Promoción de estilos de vida saludable para la prevención y control de las enfermedades crónicas.



Los Sandostasania

ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Con estat trearsas la Let. 15 del 2001 y Ley 11/18 de 2007; estatistes "Comesciande à los distrilos y municipios garal tear el sarvicio de realizarante para los estudiantes de se jede acción, en desarronn de ésta connectanda podrán adelibidar programas de alimentación escolar, con jos recursos Jesconlados para las ún. Dentro de las actividades alimentación escolar, con jos recursos Jesconlados para las ún. Dentro de las actividades Trainciables se ancuent and

- Commerce de office dos
- Contrate ton de treat let para propero alimentos
  - admain is at shockhall
    - Mena (e.) dotaon
  - \* Asboly composit the para preparal symentos
- Contratar con le peres la provisión del servicio de al marsión escolar

#### RENOIDE INTEGRAL ALLA PRIMERA INTEADICIA

Los recursos de que tra el peraprato transitario 2" del antido a "del Ada" l ega unara da de daltr se destriaten a la inancucion de las acciones en plimera e definidas som un namaras por en Consajo Nacional de Politica Codel, en desarrollo del artico di 206 de la Ley 1098 de 2006 rempre que dicher addonés he reneran gratos recurrentes, Lo son tra terrando na cuanta los prominades. cue cada entidad lenjico el del a mine en sua planes de desa

De acuserdo con los reclinada cardidades por el Ministern de Haciando y Cradico Publico nará eladoun magrat a la precera ruancia el l'onnes Sodial realizate, con base erbis pet action de rigid ar os panderada por el ladice de Nocesidedes Béalcas tes a dechas, o el Indicador que lo sustituya desorminado por el DAJE, la estrasción de los mourcos ante niuniciplos, districto y prese na municipalizadas, de los departamentos. El Dogumento Conpes, dara los lincamentos y ouprisocrises qui erales for inversión de les mouteos.

SECTOR SALUDITER alle sector la fir / autoriza las significas asi roades: Acucores de salud publica dellarda como primitaria il fogener subsidiado de securidad en religió y prestavió y be servicios de sakid a la politicador pobre.

Los reautsos correspon tentes al regimen substolado de penundad spoiate penen asignación expecífica y solo pued n ejecuta se de conformidad, a los incentiventos establicados por el Ministerio de Salbo y da Projección Social.

Las erogaciones a storie e un el sector de carud pública. Esta en eferre en las argumentes

e educidos de los comedades intrunegravacidos, por la letries do la inflaction y manstrial

Implementación de la Política de Solud Saxual y Harmouctivo. So de la Política de Solud Saxual y Harmouctivo. El la Política de aniermedades francollidas por esclares. El la Política de vida satudable pará la prevención y cancol de las entermadades.



Fortalecimiento del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición.

 Reducción del impacto en salud de la violencia e implementación de las Políticas de Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Además de las anteriores inversiones se ejecutaran con cargo a este sector las demás actividades contempladas en la ley. Para la ejecución de los recursos de Salud Pública, se debe priorizar la inversión con la red pública del primer nivel de complejidad, a través de la ejecución de los Planes de Intervenciones Colectivas.

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO: Con cargo a este sector el Municipio de Pitalito, tiene comprometidos recursos destinados a inversiones contenidas en el Plan Departamental de Aguas, dentro de la Política del Gobierno Nacional establecida para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

De acuerdo al artículo 11 de la ley 1176 de 2007, Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
- c) Pre-inversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
- d) Formulación, implementación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;
- f) Programas de macro y micro medición;
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;
- h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.



Fortalecumiento set l'un Macionar de Atmentación a Mutrolón Peducción del unadato en salud de la Violencia en o ementación de las Ponticasuas Salud Mightel y de Reducción del Consumo de Sustancias Polocemens

Además de las anterioris inversiones se encontaramento de la sente sector fust Jennás ndovunands contamos de la la fere en la fere en la fere en la fere en la red primer envel de complandat a tra els de la signaturion un complandat de tra els de curción un con l'Islanda de Intervent comes Colectivas.

SECTOR AGAIA PRITABLE Y SANEAMIENTO BASICO; TON Card a sete sector el Municipio de Plasijo, delne compromedos reques se ousinados el diversiones contenidar en el Steh Departamental de Aguas, centro de la Polínia del Gebier

De acuerdo el ariculo 31 de la ley 1176 de 2007, il or coursos del Sistemo Centeral de Patronaciones para agua pelabre y saneamento basico qui se momenta a los distutos ymemiciale e se destinarán o manerer la prestación de los sancios prefess complicados de aqua potaval y saneamento básico, en as siguientes actividades.

- 9 Les subsidios de se cloreren a les astrates subsidies en acuerdo con la respueste en la committe de la commit
- Es Peno del servicio del a devela originario en el financiamiento de pri yecipa del sucur de agua porable y soneagambi basico, mediche la pignoreció de las recursos espinados y dumba persociones financieras quantizados por la lavel
  - c) file inversion en diserce estudios e interventarias para intercor del sector de arcel porable
- d) Forquifación, impleme sucton y acciones de fortelectrice de esquemes organización oses prima la commistración y objector de los servicios de posede los elegantacidos y usad, en las conesciones y mistre.
- a) Construcción complicación, optimización y majoramieno de los sistemas de principal y sistemas de procedicto y sistemas de prestación del servicio partir o de estac.
  - The present married working and regarding of the
  - 3) Programas de raduçois r de ague no ognido lizada;
- Adquission de los equipes requeridas para la operseión de los sistemas de aque potat o la seneralidad de los sistemas de aque potat o la seneralidad de la contraction de la c
- Paridipadon se la seruciumida, mos mantecion e investos en un escrucium de asquema regionates la apsido de los mantelais, regionates la apsido de los mantelais,



SECTOR EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE: En este sector la Ley autoriza las siguientes actividades:

- Construcción, mantenimiento y adecuación de instalaciones y escenarios deportivos, de carácter público.
- Dotación de implementos y elementos necesarios para la práctica de la educación física y el deporte; conforme a lo previsto en la Ley 19 de 1991.
- La construcción y mantenimiento de parques y plazas públicas destinadas a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- El apoyo financiero y dotación de implementos deportivos a ligas, clubes de aficionados y eventos deportivos.

SECTOR CULTURA: En este sector la Ley, autoriza las siguientes actividades: "construcción, mantenimiento y rehabilitación de casas de cultura, bibliotecas y museos municipales, y apoyo financiero a eventos culturales y agrupación municipales artísticas y culturales".

Por lo tanto con estos recursos se pueden financiar:

- Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales.
- · Formación, capacitación e investigación artística y cultural.
- Pre-inversión en infraestructura
- Construcción, Mantenimiento y Adecuación de la infraestructura artística y cultural.
- Mantenimiento y Dotación de Bibliotecas.
- Dotación de la infraestructura artística y cultural
- Pago de Instructores contratados para las bandas musicales
- Pago de Instructores y Bibliotecólogos contratados para la ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales.

#### **OTROS SECTORES**

#### SECTOR VIVIENDA

En éste sector la Ley 715 del 2001 autoriza las siguientes actividades: "Participar en el sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización Nacionales.



SECTOR EBUCACION FISHIA, RECREACION Y DEPO MEI En cele seldo de Lisy songialidad se propriationes administrativos.

- Styll, aguine or 5. achanisas y magastarii eb un euc eb va euc eb vulnei en ensul portatorii andi e
- Dobis on de implementas valementas necesaros per el préciso de la emica roa disca y el deportrocción acriforma o la previsto en la Levi si de 1991.
- Le construcción y municipamiento de per ules y piezas pue co desimadas, a o recreación el dencia y el entroyect miento del tiempo foro
- v appendicion de autilio e april a autilio entra descriptor entra de la logaz duna de apolitica de appendiciones de appendici

Por la tanto con estos es purcos se precien financiare.

- esta uppro y acon dis agnoseroxa y actinguo el nota TiCry gyog. Internet. -
  - Formación, capacitac on e prestigación anistica y cultura
    - Pre-inversion en lima structura
- The interior, Maritan priority y Adequation de la prima su dram an area y calculat.
  - · Minter mianto y Dote Con de Bibliolecas.
  - Optación de la infrae deciura antistica y cultural
  - Pago de Instituciores contratados para las banda musica es
- Pago de Instructores : Bibliotecclogos contratados para tueci con de programas y proventes a maticas y celturales.

#### OTROS SECTORES

#### AGUSTAV ROTOS

Ed esté sector la Ley 11 5 del 2001 autouza les applientes attividades reagilipar en el statema Nacional de 7-vic (do de merès bode), promover y apover originata le preyette, de vivor la de mares social, etorgands suisitios pare queno objeto, de conformidad don los contentos de localización Neclonales.



### SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

En este sector la Ley 715 del 2001 autoriza las siguientes actividades: "Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la Comunidad....".

#### SECTOR: JUSTICIA

En éste sector la Ley 715/01 autoriza las siguientes actividades: Los municipios podrán apoyar el sostenimiento y vigilancia de los centros penitenciarios que existan en la jurisdicción.

Igualmente en este sector la Ley 715 del 2001 autoriza cofinanciar el funcionamiento de centros de conciliación municipal y comisarías de familia, incluyendo pago de personal como el Comisario y demás personal requerido; las actividades, previstas en los artículos 295 a 297 del Decreto 2737 de 1989 correspondiente al Código del Menor, entre otras, relacionadas con el sector.

### SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Apoyar eventos y actividades generadoras de empleo, brindar capacitación y asesoría en el campo empresarial.

#### SECTOR AGROPECUARIO

En este sector la Ley 715 del 2001 autoriza las siguientes actividades: Promover con cargo a los recursos asignados a este sector capacitación de personal, conforme a las disposiciones legales vigentes. Contratar los servicios de asistencia técnica agropecuaria a los productores que no tengan capacidad de pago para contratar servicios de asistencia técnica agropecuaria; promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores, promover y financiar proyectos del área rural.

#### SECTOR TRANSPORTE

En éste sector la Ley 715 de 2001, permite realizar las erogaciones necesarias tendientes a construir, mejorar, rehabilitar, mantener y conservar la infraestructura municipal de transporte, vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio..

Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales, están a cargo de la Nación.

### SECTOR ELECTRICO - SERVICIOS PUBLICOS

En este sector la Ley 715 del 2001, contempla realizar directamente o a través de tercero en materia de servicios públicos, a demás de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

#### SECTOR MEDIO AMBIENTE

En éste sector la Ley 715/01, autoriza las siguientes actividades:



### SECTOR DESAPROL COMUNITAR OF

En este sacion la Loy e 10 del 2001 autoriza las significies actividades. Promover managinos de participation de la constituis a pare lo quebpo des convocas reper excapar el a la Comunicas.

#### SECTOR: JUSTICIA

esteragnetro y uglanda de los cepeys per meialibri que in stanto la phistoción.

Iqualmente en este seutor e Lox 715 del errir autoriza con ruscion el quacionamiento de cerardo de conclusioner e acomparte partir de la conclusión de la Concreta de la conclusión de la Concreta de la conclusión de la Concreta de la conclusión de la conclusión de la Concreta de la conclusión de

### SECTOR TRABALO Y SECURIDAD SOCIAL

Apoyar evento y potivil soles consendos a se empleo, hobiar or susterior y ascur la en id dempe

### SECTION OF CROPECE, NO.

Fin acta sectodia tevi 7 in del 2004 agino in las signiament proposado. Promover con cargo differences, salignados a ena sector capaci actan de personal directore a las proposadores legalina vigentes. Contratar los cervidor del actuada septica aprovado de las proposados que secto de proposado por contratar satisfica de actuados de actuados de escribidos de actuados en mandos productor a progresión y de altoras da pequentas y mandos productor a progresa y

### тяоченьят яотона

En calo se ordas ay 15 de 2001 permie realizar los etro aronas pecasanos finctionias aronas reportas en los construir, major as categodías, realizadas y conservar lo infra atrona a mudicipal de transporta, ylos entracada subinduadas, ya edesa y aquellas que seab propier ad de mudicipio.

Las visa urbanas que fornan parte de las usurantes hacienties, están a cargo pera Nacion.

# SECTOR ELECTRICO - SERVICIOS PUBLICOS

En épie sucros la Ley 3 5 del 2021, or réamble dealizer diremente o a travec de le cero pri ma erte de servicios públicos la demásida (na criticefencias delaboradas en otras nomas rigentes la construcción, empliación, renablicación y prepiember o de la infraestructura do servicios públicos.

### SECTOR MEDIO AMBIE ITE

En dele sector la Ley 715 hi, autoriza las algulentes agrivida es



- Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación de las corporaciones Autónomas Regionales.
- Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.
- Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambiental, que se realicen en el territorio del municipio.
- Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de aguas afectadas por contaminación o vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos; de control a las emisiones contaminantes del aire.
- Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas comunitarias o privadas obras o proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulaciones de causes o corrientes de agua.
- Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas Hidrográficas.
- Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar el servicio de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

# SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

En este sector la Ley 715 del 2001 autoriza las actividades de la capacitación, asesoría y asistencia técnica incluidas en un programa de desarrollo institucional municipal, orientado a fortalecer su capacidad de gestión. Los programas a financiar en esta área se relacionan con actividades de capacitación, asesorías y asistencia técnica encaminadas a fortalecer la capacidad institucional del municipio y sus posibilidades de asumir eficientemente funciones sectoriales.

En cuanto a la capacitación de los servidores públicos locales es posible su financiación con recursos de forzosa inversión, en este caso se puede pagar la inscripción a programas de capacitación (cursos y seminarios) relacionados con la gestión local, que sean inherentes a las funciones de los servidores públicos beneficiados con estos. En este caso se pueden financiar los honorarios de los docentes o conferencistas cuando se trate de programas de capacitación dirigidos a los funcionarios de la administración en áreas específicas inherentes a sus funciones.

# SECTOR GRUPOS VULNERABLES

En este sector la Ley 715 del 2001 autoriza las siguientes actividades: se podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, primera infancia, Adultos Mayores, desplazados, Discapacitados, Grupos Étnicos, Madres cabeza de hogar, entre otros.



- Comar Las medidas viecesaitas pare el control, le cress vincur y la defensa illa meuro untile intendimidición en espertinación de los unquetaciones a renumas Recipiales
  - Promovet performer valecular programes y politicas per mancaner el significant serviciones
- Conding y dingleto n'il assectif de las Compracione de la Regionale, la regionale, la la regionale de la regio

Ejecutar obrar o mo ectos de dascer tamoneción de come rea a descalhé ser ogran sés lapas por contaminación, eliminación, y réol. Idade residuas fiendos y siludos, de control a las emisiones contaminarios y siludos, de control a las emisiones contaminarios del are

- Promover, companies o elecuriar len coordinación foir unas ani dades publicos con intonas o privadas obras, o prevedires de intigación, dennaje, lecturadajón de bernas, definisa obtanadas finaciones y regulaciónes de passes su certientes de acces.
- Realizar has actividades no estadas por el abactico nimita y eprovachamieron de cuancas y
- Prestar al seructo de l'austericia técnica y realizar et servit de proposición en lo refacionada cen
   La defensa del medio fimblenta y la prolocción de los recurs y a neturales.

# SECTOR FORTALECTM ENTO INSTRUCTONAL

En esta sector la Ley 715 del 2001 autoriza les adjuitades de la capacitàción, ase su le y existención ficultàse, en un regemen de de acollo tratisocion emitrioper principal propriede a localedad de gescón. Les programas à ficanciar en unta l'aca se reincouran con actividades de caractración y secordos y asistencia requica encaminades a localeda la repedidad instituironal del muncipio y sus posibilidad as de acumine en del ficiologica secion assistantes.

Em cusarta a la capacitation de los cervidores públicos lo atra la inscribida a projector de forcosa investión, en esta caso se pineda a la referención a propertado de pueda a la companida y la referención (cursos y seminarios) relacionedos con atros. El esto caso ca pueda inhoramias y la el funciones de los carrios de los carrios de los focamies o bustores/culados con atros. El esto caso ca pueda intenciar des homosarios de los carrios de los carrios de los carrios de la componencia del la componencia de la co

# SECTOR GRUPOS VULNERARIES

En este seglor la Ley 7 5 del 2001 autorixa las siguientes actividades ase pouren éstablisher programes de apopt lateu el a grupos de pobleción vulnorable como la pobleción inflantificación inflantificación entre ent



# SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

En este sector la Ley 715 del 2001 autoriza las siguientes actividades: "adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo, reubicación de asentamientos, y prevención y atención de desastres."

En este sector se encuentra el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo, el cual propende por la ejecución del Plan de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres.

### SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

En este sector la Ley 715 del 2001 autoriza las siguientes actividades: Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía Municipal, las plazas públicas y Parques, el Cementerio, el matadero municipal, la Plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad. Incluye aseo y vigilancia de las instalaciones.

### **D- FONDOS ESPECIALES**

### FONDO ELECTRIFICACIÓN RURAL

Los recursos de este fondo se destinan a financiar la extensión de redes, la adquisición de transformadores y luminarias para el sector rural del municipio.

### **FONDO AMBIENTAL 15% PREDIAL**

Corresponden al 15% que el Municipio debe transferir a la CAM equivalente al 15% de los ingresos por concepto del impuesto predial denominado Tasa Ambiental.

### FONDO ALUMBRADO PÚBLICO

Recursos destinados a financiar el mantenimiento y ampliación del alumbrado de los lugares catalogados como públicos en el municipio de Pitalito, tales como plazas, parques, polideportivos, vías públicas, entre otros.

### **FONDO DE CULTURA**

Destinado a financiar proyectos relacionados con la construcción, mantenimiento y rehabilitación de casas de cultura, bibliotecas y museos municipales de carácter público. Igualmente apoyar a eventos culturales en desarrollo de actividades para el aprovechamiento del tiempo libre. Y demás tendientes a fortalecer el sector cultura en el municipio.

### FONDOS FOREMPI Y FORAMPI

Recursos reservados para reactivar el sector empresarial y el sector agropecuario del municipio de Pitalito.



# SECTOR PREVENDION & ATENOION OF DESASTRES

En este sector la Lev 715 visi 2004 autonza las alguientes el tividades es decuentum de affeca Urbanas y numes en zonas de affecties do reclamação de acentamientos, yoursvanções y avancidas de desistores

En nelle sector se encuentre el Fondo Mumcipel para la "Ci sutin del Piloson, el cuer tropande por la un ejecucion de Pigo de Piovencion y Mención de Pinergenes a l'abesant es el luci

### SECTOR EQUIPMENTO MENCIPAL

En este perfor la Lev 716 del 2001 allionza les elgul mes actino idag Construir ampliar amadener l'aminaestrucura del edecio de la Alcaldha biun corali les plazes edeuro, y Parques, el Camerterio, el crafadero municipal da Piaza de marcado pelos camas bienes de una pidal di duando sean de su árego estat incluyaras en y vigilancia de la instalaciones.

### D-FONDOS ESPECIALES

# FONDO ELECTRISICATION RURAL

Los recursos de sete undo se destinan a financiar ig admision de reces, la exquisición de

# EONDO AMBIENTAL TO PREDIAL

Corresponden at 15% gas at Municipio debe francferir a fav ortuvatome at 18% de los ingresos por concepto del copuesto prediat denominado Tasa Ambier

## FOUDD ALUMBRADO FUBLICO

Recorsos ensariados a manciar el mentenimiento y ambiento del atumbrado de los tugares cario guantos como publicas en etimunicipio de Pralitio (atos como plazas penques perideportivos vias publicas, entre erros

### MAINT TO SECUTION

Dastinado a financiar provocina relacionados cen la construo de mantepimiento y refeculda 35° de casas ne autura, bibliotecas y museos municipales de construo poblica, igualmente apreson eventos culturales en desemblo de actividades para el ecrousos culturales en desemblo de actividades el ecros culturales el econo como consenio del tiempo dina. Y demas

# FONDOS FOREMPLY FORAMPL

Peduraca reharvados para rescuver el sector empresa sal y o sector agropecuerio del municipio de



#### **FONDO DE DEPORTE**

Destinado para fomentar e incrementar el cubrimiento de las escuelas de formación deportivas que estén a cargo del Municipio de Pitalito; para estímulos e incentivos a deportistas de alto rendimiento; construcción, mantenimiento y optimización de escenarios deportivos y polideportivos; apoyo a ligas con sede en el Municipio de Pitalito, clubes a nivel aficionado y organizaciones comunitarias legalmente constituidas y el fomento, dotación e implementación de ligas, clubes y escuelas deportivas de la población discapacitada del Municipio de Pitalito.

# FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (CONTRATOS DE OBRA PUBLICA)

Recursos destinados a preservar la tranquilidad y garantizar la seguridad y convivencia de la comunidad, los recursos son distribuidos atendiendo las necesidades de seguridad del municipio y su inversión será determinada por el Comité de Seguridad del Municipio.

#### **FONDO DE VIGILANCIA**

Recursos orientados a financiar planes y programas que se tracen específicamente para la adecuada prestación del servicio público de vigilancia. Brindar a poyo a entidades debidamente constituidas como Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos y la Policía Nacional.

### **FONDO LOCAL DE SALUD**

Destinado a la financiación de las actividades establecidas en el Plan Local de Salud tales como financiación del Régimen Subsidiado, Salud Publica, Prestación de Servicios y Otros Gastos en Salud.

Es una cuenta especial dentro del presupuesto del Municipio de Pitalito, para la administración y manejo de los fondos de salud, separada de las demás rentas del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes subcuentas del fondo.

Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales, departamentales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, los ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Municipio de Pitalito al sector salud. Se entiende que el Municipio de Pitalito girará los ingresos corrientes destinados al Fondo Local de Salud, mediante traslados bancarios.

De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Fondo Local de Salud cuenta con la siguiente estructura:

- 1. Subcuenta del Régimen Subsidiado
- 2. Subcuenta de Salud Publica Colectiva
- 3. Subcuenta de Prestación de Servicios
- 4. Subcuenta de Otros Gastos En Salud



#### FOND DE DEPORTE

Destinado para romenta e por abamar a cultimento de les evouetas de tormación dructiva vigar estan a rango del sumicipio de Planto; para estimular e incentivos a deconertas de talla concintanto; onsunascion, mantenimiento y or amización de scenarios denortivas y para apartegas apovo a liquis con sed en el trimulope de Plante ciutos a nivel ancionado y organizaciones apovo a liquis con sed en el trimulope de Plante ciutos a nivel ancionado y organizaciones constitudas y el tománto conspone el Impiementacion de liquidos y escribias y escribias de productos de apoutacion de seguidad el triantos de prantos de apoutacion discripacionad el triantos.

# FORDO DE SEGURIDA O OLUDADANA (CONTRATOS DE CERA PUBLICA)

Pacinsos destinados o preservor la tranquistari y garan obrida es segundad y donovalpria da la cymunidad, lus recimsos eco distriguidos atentrando las naciosidades de segundad del maradate y su inversión anal deletir mada par el Comité de Segundad del Monto pio

### FONDO DE VISILANCE

Pécursos orientados a flagoresar planes y programas de se tracad especimentario para la accuerda programa de servicio público de vigilabola «Bir dadas trayo a sociedades decruamente constituidas como Ostalias Civil Seiz Incija. Bombaros y la Edicia Nacional

### FONDO LOCAL DE SAUJO

Destinado-a la financioción de las actividades establecidad en o Pian Localida Senid filica polmo financiación del Régimen Subsidiado, Salúid Publica, Presidente de Seniciación Correspostas en Salud

Es una coercia sepecial pontro del presupuesto del Municopo de Pilajilor perella a imbilistración a manejo de los foudos de salud, seperado de las demás revidas del Municopo, que premita identificación precisión el engen y destinación de las fouteus de cara tecnir. En ninguid ceso, las récursos destinados y la selud poutan racer unidad de cara coe las faciales nomes, del Municipio, in cibre ha diferentes sob cuentas del fondo.

of Fordo Local de Salut deberar girare Iddes les fentas la forelles departmentaires ceutoeixos fronteres cod destinación depecífica pura palud, los intresses correctes de libra destinación assentados nos el Niumicipios de Pitello el sudio salud. Se em coda sous el Niumicipio de Pitello el sudio salud. Se em coda sous el Niumicipio de Pitello piras as ingresos contentes destinados al Fondos, ocal de Salud. A setudio de Salud.

De equerad a los lineamentos de Ministenti de Salud y de la impedión Social, al Fondo Leva de Salud carenta con la regulante estructura

- ehstels od Regima Postels dug f
- 2. Subceepta de Sana P bilea Colectiva
- L. Subgrammede Prestacionade Services
- Subcu entarde Otros C mos En Balud



### FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL

El Municipio de Pitalito a partir de la vigencia 2010 recibió el proceso de certificación de la Educación, para lo cual constituyó el Fondo Educativo Municipal, el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera: Educación prestación de servicios (con y sin situación de fondos), educación Calidad, Matrículas Niños de los niveles 1 y 2 del Sisbén, desplazados e Indígenas Sin Situación de Fondos y Recursos Propios que lo fortalecen tanto para su funcionamiento como la inversión del sector.

Dentro de la estructura se incluyen los recursos destinados a financiar el programa de Alimentación Escolar.

### FONDO DE GESTION DEL RIESGO

Este fondo fue creado mediante acuerdo No 020 del 15 de abril de 2013, el cual tiene por objeto con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

# DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 29. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto municipal deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del año siguiente, mediante acto administrativo firmado por el ordenador del gasto y el Tesorero Municipal.

PARÁGRAFO UNICO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará por parte de la Tesorería, y las Reservas Presupuestales por el (la) funcionario (a) encargado (a) del área de Presupuesto, con la aprobación del Ordenador del Gasto, siempre que cumplan con los requisitos legales para tal fin.

ARTICULO 30.\_ Las Cuentas Por Pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal que a 31 de diciembre no hubieren sido ejecutadas expiran sin excepción.

ARTÍCULO 31.\_ Los recursos incorporados en el presupuesto con destino al Concejo Municipal, la Personería Municipal o cualquier otro órgano municipal que a 31 de diciembre no haya sido ejecutado deben ser reintegrado al Tesoro Municipal antes del 15 de enero del año siguiente.

### **DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

ARTÍCULO 32.\_ Para estos efectos tanto la Administración Central como las Entidades Descentralizadas y los Órganos que son sección del presupuesto atenderán lo dispuesto en la Ley 819 de 2003.

No obstante, el Alcalde podrá comprometer recursos presupuestales de la vigencia 2015, superando su ejecución hasta la vigencia 2016, con el objeto de precaver paralización presupuestal, contractual, financiera y administrativa del Municipio.



### FONDO EDUCATIVO I UNICIPAL

El Municipio de Pilante en perin de la vinegrale con grottin de proceso de centroposas de la Educación, perin la cita constituyo el Fanda Educación Municipal i i qual cercitos.

Les la cigurante manes. Folloscion prestación de sen cos (ceta y en situación de labola sin discipal de la citación Caranad Manifolias Niñas de la nivelega a y 2 de Sistema las passados de la consulación de Fandos y Recorsas Proceso que la fortesado cento pera la nivelación de consulación de consulación de sectos.

Centro de la setrictura de inclui on los ir una la desturo los a financias el printama de Aprilipadad. Espolar

### CONTROL DE GESTION EL RICEGO

bate sando sin operara riediana esterdo No 020 del 16 di ubri un 1316, el cual sin regas objetocon linea, un introde biblico a asserbia encial, con el promesa di ravanja altagnar direttente el elemina sus religioses es la adroction de medidas de cobol mento y reduccion di respony arenigo de desagnar o calamida des publicas decienas o de nabusinos direttas.

# DE LAST ESCRIVAS PRESUPURSTALES Y EL STAS POR PAGAR

ARTICULO 29, Las reservas presupresieres y las contras por pagentes a significar que conformos el presupresion municipal devecto constituires i más tander el 20, ou even del ano significar en estantes esta samplicarios in nado por escreen der ma priso y el 1 asoraro Municipal.

PARAGRAFO UNICO: a fonctivición na las quantes por cipar a 31 da diciendra se hara por care de la l'estraria, y astitaservas Prisuppestales por a l'at rancionario (a) encurgare las del Presupuesto; rein la apmoación del Ordeneder pal Ganta stampre que unimplem dos los requisios tagales quala la Re-

APTICULO 30., Las Claentes Por Panar y las reservar atemprestales de la vigencia recela que a a tuto diciembre la bublieren sido ejecutadas exo en excepción

ARTICULO 31, Les recures prorporades en eléphisupud en cun losgino el Cunde d'Aurospall la Personnife d'unidere la oralquier alte organo manifest que a 31 desdiciembre no neve cum del que a 31 desdiciembre no neve cum discrimato depende ser rembigrado el Tesoro Municipal comos d'El de altero del ann equeurs.

### DE LAS VIGENCIAS FUTERIS

No elicitanto el filosote podrà compromerer mourates presipuestales de la rigendad ain superando se giustidio nasta la vigenda 2016, con el pojeto de pregover parello están prosupuestal, contre dual, inanciora y administrativa del your parello.



#### **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 33.\_ El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando la partida se incorpore en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 34: La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por resolución, las aclaraciones y correcciones para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal, en el evento que se hayan presentado.

ARTICULO 35. El Alcalde Municipal para la ejecución de los proyectos contemplados en el presente Acuerdo y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "Todos en Acción" podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos, de cofinanciación o delegación de obras con entidades del orden nacional, regional y departamental afectando los artículos presupuéstales correspondientes al objeto de la cofinanciación.

ARTICULO 36: La Tesorería podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes e informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 37.\_ La ejecución de los gastos del presupuesto del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, el que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde.

ARTÍCULO 38.\_ Los pagos por concepto de previsión social pueden cubrir obligaciones de la vigencia fiscal anterior. Las obligaciones correspondientes a cesantías, pensiones, ICBF, SENA, Fondo Nacional del Ahorro, originadas en la vigencia fiscal anterior, pueden ser cubiertas con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 39.\_ El Alcalde Municipal podrá adicionar por decreto, los recursos para financiar la salud, alimentación escolar y educación, así como los recursos del balance (superávit fiscal y rendimientos financieros), reintegros, recuperaciones y fondos especiales mientras el Concejo Municipal no se encuentre en periodo de sesiones ordinarias. Así mismo podrá adicionar los recursos al presupuesto, dentro de las facultades contenidas en el literal g Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, para lo cual podrá crear los rubros y las fuentes de recursos de acuerdo a la procedencia de los mismos. En relación con los recursos provenientes del Sistema Nacional de Regalías, se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley 1530 de 2012 y sus decretos reglamentarios.



#### DISPOSICIONES VALUE

ARTICULO 33 g Et Johern Muncipal et et Degreto de Equidación, ciastro de Vanda les Indicasos y quelos Asi distric, cuando la partica se incorpora en primerales rectarários, secciones, programas y surprogramas que nocogramas que nocogramas que su programas y surprogramas que nocograma en con asponde

ARTICULO 34; La Su retaria de Pacienda orquien nique da vaces de eficico a peu fin del dete da franciar o respectivo cara por resolucion las adiatectores y comuciaciones partires de entre decide y artiradores que los ren en el procupios de entre de entre de variadores que los rentados.

ARTICULO 35, ELA celde Municipal para la elecución de los por electros en el padra los en el properto Activo y ejecucion del Plan de Chaerrato Moto edel Trauca en Arcion padra invedirante en contratos arremados presidentes el contratos arremados de padramental circular a padra presidente el properto de padramental circular anticular presidentes presupiremiliar correspondientes al objetiu de la confranciación.

ARTICULO 30: 1.3 escuerta modio ordenar visitas calcitar la musemposo de fibrigacomprobletas e informat de caja y bados, medivas presentes y disprilas por pagar, estadas Scandieros y demás documentas a los ordenas y entidades que maneren recursos del Presuduesto Ceneral del Municipio, doc considere do vovieme para la redocura originario y ejecución de los escribiros encomprados a presuduesto.

AFTICITO 37. La counción de los gastos del pristipue de Municipio se hara a traves del Pregrama Anual Mensualizado de Caja - FAC el que estrici diselhosdo en la ministrana del prisumesto y tandici cimo Amilia más no el valor del ces quiesto aprobació por al Connello Municipal y cancionado por el Mostos

ARTICULO 38 Los props per unespo de previsión social puedan eubricadas regimentes especiales especiales especiales en secondades en la vigencia entener, pueden en cilipadas en la vigencia les antener, pueden en cilipadas en la vigencia les antener, pueden en cilipadas en cargo al presupuesto ampli.

ARTICULO 39. El incardo Municipal po tra adicionar pon estudio for relativos para finariolar solud, alimentación escurar y educación, asi controlas naturas, nel balar de relativas el succedente mandralenos unancientes en periodo ide aresignes, unfina da, nel mismo que la aciminata de controlas en el mesmo que de la elementa en periodo ide aresignes, unfina da, nel mismo que la aciminata relativa en el mesmo de la elementa en el mismo de la elementa de la periodo de la elementa de la controla de la elementa de la controla de l



ARTÍCULO 40.\_ El Alcalde Municipal queda facultado para contratar la compra de los seguros de vida del Alcalde, Concejales y Personero Municipal, con una compañía debidamente autorizada, de conformidad a los términos legales establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 41.\_ El Alcalde Municipal podrá realizar los procesos contractuales que se consideren necesarios para el cumplimiento de las metas, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, cumpliendo las disposiciones legales vigentes en materia de Contratación Pública.

ARTÍCULO 42.\_ De conformidad con el Artículo 29, literal D, numeral 5, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Ejecutivo Municipal, podrá Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 43.\_ El Alcalde Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación del presupuesto Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal, antes de finalizar la vigencia en la cual es aprobado el presupuesto.

ARTÍCULO 44.\_ El reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios que tenga derecho, se realizará de acuerdo al Decreto que para tal fin expide el Gobierno Nacional durante cada vigencia.

ARTÍCULO 45.\_ El presente Acuerdo rige desde el primero (01) de enero del año 2015 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 28 de noviembre de 2014.

WILFRED TRUJILLO TRUJILLO

Presidente

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA

Secretario General

# CONCETO WITH PITALITO

ASTICULO 404, 131 A celife Municipal quada decelhado de la completa por tor segundado por los segundados de la completa de la completa por tor segundado de la completa del completa del completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa de la with del Aluelder 2000 siles y Persudero Municipal est un conformidad afor term for its patablecides para la fa

ARTICULO 41. El Alcalar Augiceral podes con les productes de la companie que se 

ARTICULO 42, Do amformidad con el Articulo 21, ster modificado por es efficillo 29 de la Ley 1561 de 2013, e destant y establish contrates y conseques municipalities economico, copial y cor le investigación, abservacia las no

ARTICULO 43. El Alcaide Musticipa l'ebeta exprust el demes, de l'iquidecte : i pressimiliante. Municipal aprohedo par di Hanoreb e Chincero Musicipal del es de liberizar la vigencie en la liberia.

ARTÍCULO 44\_ El reconógimiento y jugo do viáticos o la funcionarios que fienda, defectivados presidentes de acuerdo al decreto que para lai fin opplue el Comorno Nacional ouvante dada viginalia la

ARTICULO 45 \_ El pre tente Acuento I. p. deche el prode del delegero del ario 2015 y contra ashari uuqadaa al ea haenololan

Dago en al Salan de Sest des del Honorafile Concejo Mildial H ritalito I fulla, boy 28 de n sviettore de 2014

DEPLIE TO LILLE

198



### EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

### HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:

25 de noviembre de 2014. 28 de noviembre de 2014.

SEGUNDO DEBATE: COMISIÓN:

Segunda.

PONENTES:

Concejales JORGE ELIECER TOYAR VALENCIA

JOSÉ WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA

Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor PEDRO MARTÍN SILVA, Alcalde Municipal.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA

Secretario General

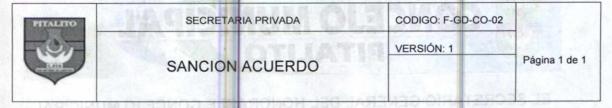
Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 05 de diciembre de 2013.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA

Secretario General

Elizabeth



#### SECRETARIA PRIVADA

Pitalito Huila, 05 de diciembre de 2014.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.

MARTHA CECILIA VASQUEZ TRIANA Secretaria Privada de Despacho

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

El presente Aduerdo fue airienva del Doctor PEDRO MART

Pitalito Huila, 05 de diciembre de 2014.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE.

PEDRO MARTIN SILVA Alcalde Municipal

Proyectado por: DORIS MIREYA BELTRAN CASTRO	Aprobado por: MARTHA CECILIA VASQUEZ TRIANA
Firma:	Firma:
Nombre: DORIS MIREYA BELTRAN CASTRO	Nombre: MARTHA CECILIA VASQUEZ TRIANA
Cargo: Técnica Administrativa de Despacho	Cargo: Secretaria Privada de Despacho

